



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN

Liceo Santa Marta de
ValLENAR

70 AÑOS EN LA MISIÓN DE EDUCAR

*"Haciendo vida el carisma el
Betania en ValLENAR"*

WWW.LISAMVALLENAR.CL



Liceo Santa Marta Vallenar

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN

CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN

2021



REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN

ESTABLECE DISPOSICIONES DEL LICEO "SANTA MARTA" QUE REGLAMENTAN LA EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE **LOS CURSOS DE PRIMERO BÁSICO A CUARTO MEDIO.**

FUNDAMENTACIÓN:

A partir del año 2010, la educación chilena modifica sus parámetros al entrar en vigencia la Ley General de Educación N° 20.370, que realizará una Adecuación Curricular, tendiente a otorgar una Educación de calidad con equidad para todos. Consignada dentro de la Reforma Educacional, su objetivo es hacer más eficiente el proceso de enseñanza y lograr con ello aprendizajes significativos que serán de trascendencia para la vida de los educandos propiciando su inserción en el mundo social, cultural y económico del país; pudiendo acceder a un sistema escolar que promueve el derecho a la educación.

Además, la Ley General de Educación incentiva el respeto a los alumnos con Necesidades Educativas Especiales (NEE), los que tienen derecho a recibir una atención adecuada y oportuna, lo que implica ser diagnosticados y evaluados de acuerdo a sus capacidades.

Es así como parte de dicho proceso, se faculta y aumenta la responsabilidad pedagógica de los establecimientos educacionales, en la Evaluación del Aprendizaje resultante de las diversas instancias de enseñanza, de manera que exista concordancia entre los planes y programas de estudio planteados, los objetivos postulados, la metodología aplicada y los logros atribuibles a los educandos.

El Liceo Santa Marta de Vallenar, basa su lineamiento en el Proyecto Educativo de los establecimientos dependientes de la Congregación de las religiosas de Santa Marta, cuyo propósito es lograr una educación fundamentada en los principios del Evangelio, en el Magisterio de la Iglesia y en el carisma propio de la Congregación, cuya base antropológica cristiana sustenta toda la acción educativa de este establecimiento.

El Proyecto Educativo del Colegio está basado fundamentalmente en un criterio humanista cristiano de la persona y es, por ello, que mediante las disciplinas del conocimiento humanístico científico y, a través de metodologías activo-participativas, pretenden el desarrollo de habilidades para lograr un conocimiento (aspectos cognitivos), utilizando los aprendizajes previos de los alumnos (contexto y experiencias), poniendo énfasis en el aprender y la forma (reflexión y significación) para que lo aprendido se transforme en acción (evaluación), de esa manera, proseguir estudios superiores o insertarse en la sociedad con responsabilidad y compromiso social.



Consecuente con lo expuesto, se plantea el siguiente Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción que regirá a contar del año 2020 y que reúne toda la normativa que legislará el quehacer educativo de los partícipes directos del proceso (Dirección, Profesores, Educandos), especificado de acuerdo a la Reforma Educacional en el DECRETO Nº 67 / 2018 MINEDUC. “Aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción y deroga los decretos exentos Nº 511 de 1997, Nº 112 de 1999 y Nº 83 de 2001, todos del Ministerio de Educación”.

El presente reglamento establece las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para los alumnos que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal en los niveles de educación básica y media, en todas sus formaciones diferenciadas, en establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado.

Se consigna en el presente Reglamento los párrafos de:

- **PÁRRAFO I: DISPOSICIONES GENERALES**
- **PÁRRAFO II: DE LA ELABORACIÓN, PARTICIPACIÓN E INFORMACIÓN**
- **PÁRRAFO III: PRINCIPIOS Y DEFINICIONES QUE ORIENTAN LA EVALUACIÓN EN AULA**
- **PÁRRAFO IV: DE LAS EVALUACIONES**
- **PÁRRAFO V: DEL REGISTRO Y EVALUACIÓN DE LOS LOGROS DE LOS
OBJETIVOS DE APRENDIZAJES TRANSVERSALES**
- **PÁRRAFO VI: DE LAS CALIFICACIONES**
- **PÁRRAFO VII: DE LA INFORMACIÓN DE LOS RESULTADOS**
- **PÁRRAFO VIII: DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA**
- **PÁRRAFO IX: DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA ESTABLECER LA CALIFICACIÓN FINAL**
- **PÁRRAFO X: DE LAS SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN**
- **PÁRRAFO XI: DE LAS SITUACIONES DE EXCEPCIÓN REFERIDAS A LA EVALUACIÓN**
- **PÁRRAFO XII: DE LA PROMOCIÓN Y CERTIFICACIÓN**



PÁRRAFO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 01: Para efectos del presente reglamento, se entenderá por:

- a) **Reglamento:** Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.
- b) **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- c) **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- d) **Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
- e) **Promoción:** Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.
- f) **Evaluación en aula:** Instancia para aprender, donde se recolecta el máximo de evidencias referidas a los logros de los(as) estudiantes, de modo que se pueda estimar sus progresos y/o tomar decisiones pertinentes para alcanzar los objetivos de aprendizaje definidos en el Currículum Nacional.
- g) **Evidencia:** refiere a aquello que los estudiantes escriben, dicen, hacen y crean para mostrar su aprendizaje.
- h) **Interpretar:** en este contexto, se entiende como una inferencia que deriva en un juicio evaluativo sobre el aprendizaje, juicio construido a partir de la evidencia del desempeño de los estudiantes en relación con los objetivos de aprendizaje.



- i) **Proceso de Aprendizaje:** Acción individual mediante la cual el individuo pone en marcha diversos mecanismos cognitivos que le permiten interiorizar la nueva información que se le está ofreciendo y así convertirla en conocimientos útiles.
Esto quiere decir que cada persona desarrollará un proceso de aprendizaje diferente de acuerdo a su capacidad cognitiva. Para que este proceso de aprendizaje sea exitoso, no basta con que la persona en el rol de estudiante memorice aquello que se le enseña, sino que tras tomar conocimiento de la información, debe comprenderla, analizarla y juzgarla para estar en condiciones de aplicar los datos. Si el proceso es exitoso, el individuo habrá adquirido conocimientos y valores que pueden incluso modificar su conducta.
- j) **Progreso de aprendizaje:** Acción que acompaña el proceso de aprendizaje de los estudiantes, monitoreando sus avances y dificultades en el logro de los aprendizajes esperados para cada sesión y, a partir de esto, brindar retroalimentación formativa y/o readecuar las actividades de la sesión a las necesidades de aprendizaje identificadas.
- k) **Logros de aprendizajes:** Acción que representa el conjunto de conocimientos, habilidades y valores que debe asimilar el estudiante en el proceso pedagógico. Se formula mediante una habilidad, un conocimiento asociado a ella y los valores asociados a dichas habilidades y conocimientos.

ARTÍCULO 02: El Liceo Santa Marta establecimiento Rol Base de Datos N° 000478-2 de la ciudad de Vallenar, establece el presente Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción concordante con los nuevos lineamientos curriculares para los **niveles de 1° año de educación básica y 4° año de educación media.**

ARTÍCULO 03: El presente Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción, orientado en el Decreto **67/2018**, será aplicado en cada una de las Asignaturas del plan común como de las Asignaturas de profundización en el diferenciado que comprende los Planes de Estudio en los niveles de Enseñanza Básica y Media.

ARTÍCULO 04: El plan de evaluación para el año 2021 está considerado en la opción presencial y remota para dar continuidad al proceso de evaluación y retroalimentación en el caso de emergencia sanitaria. En este contexto la autoridad de educación ha entregado los lineamientos a los establecimientos educacionales para definir proceso de evaluación, el cual pone énfasis en el **uso pedagógico de la evaluación**, integrando el diagnóstico, la evaluación formativa y sumativa organizadas de forma sistemática y frecuente

ARTÍCULO 05: De acuerdo al objetivo, los alumnos y alumnas tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente.



ARTÍCULO 06: El régimen de evaluación que ha adoptado el Liceo Santa Marta es el sistema **SEMESTRAL**, avalado por la importancia de darle continuidad al desarrollo de las actividades curriculares y de las evaluaciones de carácter significativo a que se somete el estudiante en un lapso de tiempo mayor, lo que permite al docente en forma oportuna hacer las adecuaciones en el proceso enseñanza aprendizaje.

ARTÍCULO 07: La Planificación, Coordinación y Supervisión del proceso evaluativo estará a cargo de: Profesores, del Equipo Técnico Pedagógico (Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica de Enseñanza Básica, Media y Evaluadora) correspondiéndole a la Directora la responsabilidad última.

PÁRRAFO II

DE LA ELABORACIÓN, PARTICIPACIÓN E INFORMACIÓN

ARTÍCULO 08: Los procedimientos que ha utilizado el Liceo Santa Marta para la elaboración, análisis, evaluación y/o modificación del Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción son:

- a) **Elaboración de Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción.** En este proceso participarán la Dirección, el Equipo Técnico y Docentes.
- b) **Revisión, análisis y/o modificaciones** al Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción. A fines del segundo semestre se realizará este proceso de revisión, análisis y evaluación a nivel de Profesores, Centro de alumnos, Centro de Padres y Apoderados con el propósito de aportar con sugerencias y/o consideraciones de aclaración necesarias para la elaboración de este documento.
- c) **Presentación del reglamento de evaluación.** El nuevo reglamento elaborado, es enviado al departamento provincial de educación para su aprobación.
- d) **Difusión del reglamento de evaluación.** Aprobado el reglamento por el Departamento Provincial de Educación, será dado a conocer en marzo de cada año al profesorado, alumnado, Padres y Apoderados y al Consejo Escolar, en reuniones o Consejo de Profesores, consejos de cursos, reuniones de sub-centros, y publicado en página WEB. Se hará entrega de un díptico con los artículos más importantes.

ARTÍCULO 09: La Dirección del Liceo Santa Marta dará a conocer oportunamente a través de la página web el Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción que orientará las acciones educativas durante el año escolar 2020.



PÁRRAFO III
PRINCIPIOS Y DEFINICIONES QUE ORIENTAN LA EVALUACIÓN EN AULA

ARTÍCULO 10:

La evaluación, como parte inherente de la enseñanza, cumple un rol esencial en la práctica pedagógica de los docentes, pues permite ir recolectando valiosa información respecto de cómo progresan los estudiantes en el aprendizaje, la cual es un insumo imprescindible para acompañarlos en este proceso, de manera que todos puedan alcanzar los objetivos aprendizaje definidos en el Currículum Nacional.

La evaluación en aula, se refiere a una amplia gama de acciones lideradas por los y las docentes para que tanto ellos como sus estudiantes puedan obtener evidencia sobre el aprendizaje e interpretarla para tomar decisiones que permitan promover el progreso del mismo y mejorar los procesos de enseñanza.

Además, es importante precisar que la evaluación en aula no se restringe a ningún tipo de situación, metodología, estrategia, técnica o instrumento, y comprende desde acciones planificadas previamente, hasta otras que se generen en el momento de la interacción pedagógica cotidiana con estudiantes.

El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, será formativo y/o sumativo.

La evaluación formativa cumple un propósito formativo cuando se utiliza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, es decir, cuando la evidencia de su desempeño se obtiene, interpreta y usa por docentes y estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos para avanzar en el proceso de enseñanza aprendizaje.

La evaluación sumativa cumple un propósito sumativo cuando entrega información acerca de hasta qué punto los estudiantes lograron determinados objetivos de aprendizaje luego de un determinado proceso de enseñanza. Se utiliza para certificar los aprendizajes logrados, comunicándose, generalmente, mediante una calificación.

ARTÍCULO 11:

Los principios que sustentan la evaluación para el aprendizaje en el Establecimiento son:



PRINCIPIO 1. La Evaluación para el Aprendizaje debe ser parte de una planificación efectiva para enseñar y para aprender.

La planificación de un profesor o profesora debe proporcionar oportunidades tanto al estudiante y a él mismo para obtener información acerca del progreso hacia las metas del aprendizaje. La planificación debe incluir estrategias para asegurar que los estudiantes comprendan las metas del aprendizaje y los criterios que se usarán para evaluar sus trabajos. También se debe planear la manera cómo los estudiantes recibirán la retroalimentación, cómo participarán en la autoevaluación de sus aprendizajes y cómo se les ayudará a progresar aún más.

PRINCIPIO 2. La evaluación para el aprendizaje debe enfatizar su acción en qué y cómo están aprendiendo los estudiantes

Lo que el profesor o profesora evalúa debe responder a qué y cómo los estudiantes están aprendiendo lo definido en el Currículo Nacional y aquellos elementos que el establecimiento ha incorporado al currículum como parte de su sello institucional, es decir, conocimientos, habilidades y actitudes que deberían ir profundizándose conforme se avanza en la trayectoria escolar. Por tanto, se evalúa la evidencia del desempeño de los estudiantes, es decir, lo que dicen, escriben, hacen y crean que muestra lo que están aprendiendo.

PRINCIPIO 3. La evaluación debe promover un compromiso hacia las metas de aprendizaje y un entendimiento compartido de los criterios según los cuales se evaluarán.

Para dar lugar a un aprendizaje efectivo, los estudiantes necesitan comprender en qué consisten las metas del aprendizaje y querer lograrlas. Esta comprensión y compromiso de parte de los estudiantes hacia su propio aprendizaje surge sólo cuando ellos han tenido alguna participación en la determinación de las metas y la definición de los criterios que se usarán para evaluar su progreso hacia éstas. Tanto el docente como los estudiantes deben tener **claridad**, desde el comienzo del proceso de aprendizaje, **respeto de qué es lo que se espera que aprendan** y qué criterios permiten evidenciar los progresos y logros de esos aprendizajes.

PRINCIPIO 4. La retroalimentación es parte fundamental de cada proceso evaluativo.

Esta consiste, por una parte, en asegurar que cada estudiante pueda tener información relevante sobre su propio proceso de aprendizaje, que lo ayude a progresar hacia, o incluso más allá de, los objetivos evaluados; y, por otra, en que el docente profundice



la reflexión respecto de cómo su práctica pedagógica influye sobre el progreso de los estudiantes y la ajuste en función de esa reflexión.

La evidencia de los aprendizajes de los estudiantes que se recoja en los procesos de enseñanza aprendizaje debe usarse para **analizar continuamente, y ajustar, cuando se considere necesario, las planificaciones y estrategias pedagógicas**

PRINCIPIO 5. La evaluación debe tener en cuenta la importancia de la motivación del estudiante a seguir aprendiendo.

Una evaluación que enfatiza el progreso y los logros, más que las faltas, fallas o fracasos, promueve la motivación. En cambio, la comparación entre estudiantes y sobre todo entre alumnos y alumnas menos y más exitosos(as) rara vez ayuda a la motivación de aquellos(as) menos aventajados(as). De hecho, puede llevarlos a retraerse aún más, porque a través de la retroalimentación los han hecho sentir que en definitiva no son buenos.

Existen estrategias de evaluación que preservan e incentivan la motivación por aprender: por ejemplo, que los profesores y profesoras provean retroalimentación positiva y constructiva, señalando cómo progresar; que abran espacios para que los estudiantes se hagan cargo de su propio aprendizaje; y, finalmente, que permitan que los estudiantes elijan entre distintas formas de demostrar lo que saben.

PRINCIPIO 6. Diseñar evaluaciones que muestren al estudiante el sentido, la relevancia o la utilidad del aprendizaje.

Es importante incorporar instancias evaluativas en las que los estudiantes puedan poner en práctica lo que han aprendido en situaciones que se parezcan en alguna medida a contextos reales en los cuales esos aprendizajes son usados, ayuda a que comprendan su importancia o aplicabilidad y fomentan su interés por el área. Además, esta forma de evaluar es fundamental para desarrollar su capacidad de transferencia, es decir, su habilidad para aplicar los aprendizajes en contextos diferentes a los cuales fueron aprendidos.

PRINCIPIO 7. No toda evaluación debe conducir a una calificación.

La evaluación y la calificación son procesos que, si bien relacionados, es necesario distinguir. La **evaluación**, como proceso de recogida de evidencia del aprendizaje para tomar decisiones pedagógicas, no siempre implica una calificación. La **calificación**, por su parte, se entiende como la representación del logro del aprendizaje en un número, símbolo o concepto, que permita transmitir un significado compartido respecto a dicho



aprendizaje, por lo que siempre conlleva un proceso de evaluación. Con todo, las calificaciones deben ser una forma precisa de representar el logro de los aprendizajes para comunicar esto a los estudiantes y sus familias y apoderados, así como a otros docentes, en función de apoyar el aprendizaje. Las calificaciones no deben usarse con fines punitivos ni como reconocimientos por méritos distintos a logros de aprendizaje, pues de lo contrario se distorsiona su comprensión, propósito y uso.

PRINCIPIO 8. Se debe calificar solamente aquello que los estudiantes efectivamente han tenido la oportunidad de aprender mediante las experiencias de aprendizaje que el docente haya realizado con ellos.

PRINCIPIO 9. En el marco de un enfoque inclusivo, se considera que todos los estudiantes son diferentes y presentan necesidades educativas que pueden ir variando a lo largo de su trayectoria escolar.

Dado que en toda aula existe diversidad de estudiantes, la evaluación se entiende como una herramienta esencial para visibilizarla y posibilitar hacerse cargo de ella, diversificando tanto las experiencias de aprendizaje como las formas en que se evalúan los objetivos de aprendizaje. Esto implica que los procesos de aprendizaje y evaluación pueden ser diferentes, pero siempre considerando que dichos objetivos refieren a metas comunes para todos. En línea con lo anterior, **se debe procurar que se utilicen diversas formas de evaluar, que consideren las distintas características, ritmos y formas de aprender, necesidades e intereses de los estudiantes**, evitando posibles sesgos y problemas de accesibilidad para los estudiantes.

PRINCIPIO 10. Se debe procurar que el estudiante tenga una participación activa en los procesos de evaluación.

Esto se promueve, por una parte, creando instancias en que los estudiantes puedan involucrarse de forma más directa en la evaluación, por ejemplo, al elegir temas sobre los cuales les interese realizar una actividad de evaluación o sugerir la forma en que presentarán a otros un producto; y, por otra, generando experiencias de auto- y coevaluación que permitan a los estudiantes desarrollar su capacidad para reflexionar sobre sus procesos, progresos y logros de aprendizaje.

PRINCIPIO 11. Las planificaciones, y las oportunidades de aprendizaje que estas contemplan, deben considerar espacios para evaluar formativamente aquellos aprendizajes que se busca desarrollar, dando mayor cabida a la retroalimentación en los procesos de enseñanza y aprendizaje.



Así, se espera que se contemplen acciones para monitorear los procesos, progresos y logros de aprendizaje con los estudiantes, reflexionar y tomar decisiones de forma oportuna que permitan a los estudiantes ajustar sus estrategias de aprendizaje y los docentes adecuar sus prácticas y lo planificado para acompañarlos de mejor manera.

PRINCIPIO 12. La evidencia de los aprendizajes de los estudiantes que se recoja en los procesos de enseñanza-aprendizaje, debe usarse para **analizar continuamente, y ajustar**, cuando se considere necesario, **las planificaciones y estrategias pedagógicas**.

PRINCIPIO 13. Las evaluaciones que realizan los docentes deben ser de la más alta calidad posible.

Esto implica evaluar los aprendizajes de diferentes formas y en distintas oportunidades, permitiendo que las conclusiones que se formulen sobre los aprendizajes de los estudiantes sean más robustas, y que las decisiones tomadas a partir de esta evidencia sean más confiables y justas.

ARTÍCULO 12: La **utilidad del proceso** de evaluación será:

Para el profesor:

- Evaluar el rendimiento de los estudiantes para verificar los logros de los objetivos propuestos en la aplicación de los procedimientos evaluativos.
- Fortalecer las comunicaciones en Áreas y Departamentos con el propósito de optimizar la adquisición e intercambio de experiencias pedagógicas.
- Entregar oportunamente los resultados a fin de considerar en conjunto con los(as) alumnos(as) medidas remediales planificadas de acuerdo a propuestas del Departamento, atendiendo a las necesidades de cada nivel.
- Obtener evidencias que le permitan decidir qué aspectos de los métodos, de los procedimientos utilizados, de los materiales de enseñanza o de cualquier otra variable involucrada, deben ser mejorados.
- Generar una actitud de autoevaluación permanente que permita el mejoramiento constante de su práctica pedagógica.

Para el alumno:

- Conocer sus fortalezas y debilidades en el aprendizaje durante el proceso educativo, y qué debe hacer para superarse.
- Tener una estimación de su propio progreso, ya sea durante el proceso educativo como al término de éste.



- Obtener una retroalimentación permanente a su trabajo, que le permita optimizar sus logros.
- Generar una actitud de autoevaluación continua que permita favorecer sus aprendizajes.

PÁRRAFO IV DE LAS EVALUACIONES

ARTÍCULO 13: Para resguardar que la evaluación esté al servicio del aprendizaje, **toda evaluación** que se realice en el establecimiento –tanto la diseñada por docentes como también aquella establecida por el equipo técnico o entidades externas– se debe utilizar para la reflexión y la toma de decisiones pedagógicas, tales como los ajustes necesarios a las estrategias o actividades ya planificadas para promover el progreso del aprendizaje.

ARTÍCULO 14: El sentido de la evaluación es comprobar y mejorar la eficacia de los aprendizajes, en ningún caso se **puede afectar** el resultado de una evaluación para sancionar aspectos conductuales y/o de asistencia ni tampoco para premiar el desempeño de los estudiantes durante el proceso de aprendizaje o logros alcanzados. . El cumplimiento de este artículo, es de responsabilidad de UTP, quien tendrá la misión de revisar el proceso realizado y reunir las evidencias necesarias a través del estudiante, profesor, inspector u otro, tomar decisiones adecuadas y velar por el cumplimiento del reglamento vigente.

ARTÍCULO 15: Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla. Asimismo, podrán realizarse las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N°83, de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación; a aquellos alumnos que presentan certificados de especialistas que acreditan NEE.

ARTÍCULO 16: Los **procedimientos evaluativos** a aplicar en las diferentes asignaturas y módulos del Plan de Estudios, serán seleccionados por los Presidentes de Departamentos y la Unidad Técnica Pedagógica de acuerdo a la planificación de los aprendizajes y en congruencia con los objetivos institucionales.

El trabajo colaborativo entre docentes es primordial en el diseño y revisión de las evaluaciones. Para esto, **las reuniones de intercambio pedagógico por departamento y por nivel** son una buena instancia en la que los docentes pueden compartir y revisar entre ellos cómo proponen evaluar sus unidades de aprendizaje, y así retroalimentar las propuestas de sus pares para fortalecerlas sobre la base de los criterios antes



expuestos, también los docentes pueden llevar evidencia evaluativa de los estudiantes y reflexionar sobre los niveles de aprendizaje que muestran, de modo de analizar tanto la calidad de la evidencia y cómo mejorarla, como de inferir los procesos de aprendizaje de los estudiantes a partir de estos desempeños y compartir propuestas de cómo seguirlos apoyando.

ARTÍCULO 17: Uno de los criterios de calidad es la evidencia evaluativa, éstas deberán versar sobre una amplia y variada gama de actividades metodológicas a fin de dar oportunidad de aplicar e integrar lo que aprenden de acuerdo a los intereses, capacidades y habilidades particulares de cada estudiante.

Los docentes a la hora de evaluar procesos, actividades, trabajos, etc. propio de cada asignatura o módulo considerarán:

- Guías de Aprendizaje
- Disertaciones
- Dramatizaciones
- Pautas de evaluación
- Rúbricas
- Listas de Cotejo
- Carpetas (de los trabajos realizados)
- Interrogaciones (orales y escritas).
- Resolución de problemas
- Portafolios
- Trabajos de Investigación
- Informes
- Exposiciones
- Proyectos
- Participación debates y foros
- Pruebas o controles con distintos tipos de preguntas
- Evaluaciones de desempeño como demostraciones
- Representaciones teatrales, juegos de roles, simulaciones, interpretaciones musicales, etc.

ARTÍCULO 18: Cada profesor de asignatura en **la primera clase** debe entregar el programa de las Unidades correspondientes al primer Semestre y **el proceso evaluativo** con las formas y criterios con los cuales serán evaluados los alumnos.

Del mismo modo debe **socializar y comunicar** con anticipación, la evidencia evaluativa que dará cuenta del logro de aprendizajes de los alumnos, debiendo ser coherente con



los Objetivos de Aprendizajes y la metodología empleada en las clases con un **mínimo de 10 días hábiles**.

Registrar las fechas de las evaluaciones en el calendario entregado por UTP y no cambiarlas.

ARTÍCULO 19: Es deber del profesor jefe enviar a UTP la fecha de sus evaluaciones programadas, a más tardar el último lunes hábil del mes anterior; indicando la asignatura y la metodología de evaluación que aplicará.

ARTÍCULO 20: La UTP se encargará de elaborar el calendario de los procedimientos evaluativos mensuales correspondiente a cada curso; una vez confeccionado será publicado en la página web del colegio y en los diarios murales de cada curso en la primera semana de cada mes.

El diseño del Calendario de Evaluaciones deberá cumplir con las siguientes condiciones:

1. No fijar más de **un Procedimiento Evaluativo por día** y no más de **3 evaluaciones en la semana**, en el nivel de **1° a 4° año básico**.

2. No fijar más de **dos Procedimientos Evaluativos por día** y no más de **5 evaluaciones en la semana** en los niveles de **5° año básico a 2° año medio**.

3. No fijar más de **tres Procedimientos Evaluativos por día** y no más de **siete evaluaciones en la semana** en los niveles de **3° año y 4° año medio**.

4. **No fijar otros procedimientos evaluativos el mismo día** de la aplicación de la Prueba de Nivel (Diagnóstica, Intermedia y Final) y Simce.

ARTÍCULO 21: El estudiante debe conocer oportunamente todos los aspectos relacionados a su proceso evaluativo: Pautas de evaluación, rúbricas, etc, como también lo relacionado a una evaluación sumativa (fecha de aplicación y de entrega, objetivos de aprendizajes, (conocimientos, actitudes y habilidades), instrucciones claras y precisas, puntaje designado en cada ítem, como así mismo el puntaje total. Todas las evidencias evaluativas ya sean escritas u orales deben registrarse en el Libro de Clases y en el Sistema de Gestión. Toda evaluación escrita o guía de trabajo debe llevar timbre de UTP.

ARTÍCULO 22: Al momento de aplicar una evaluación escrita, el profesor debe:

- Tomar asistencia
- Entregar las evaluaciones correspondientes dejando registro de los alumnos ausentes en el libro de clases.
- En el momento de retirar las evaluaciones, contar y asegurarse del total recibidas, éstas deben coincidir con la asistencia.



- Posteriormente, verificar en Inspectoría la ausencia del alumno para aplicar las medidas correspondientes.
- Por ningún motivo el profesor debe extraviar una evaluación o trabajo escrito. En el caso de que así sucediera, deberá informar inmediatamente a UTP, quien tomará las medidas correspondientes para dar una solución.

ARTÍCULO 23: Una evaluación escrita (prueba) deberá contener como **mínimo un ítem** donde se evidencie el desarrollo de habilidades y el logro de los aprendizajes. Él o los ítemes a considerar en los instrumentos de evaluación, deberá(n) enunciar la habilidad a evaluar.

ARTÍCULO 24: En la práctica evaluativa de **trabajos grupales** se debe considerar la confección de Pautas y rúbricas para: autoevaluación (personal), coevaluación (entre pares) y Heteroevaluación (el docente evalúa a los estudiantes), las que deberán ser conocidas por los estudiantes con anterioridad.

Los trabajos grupales evaluados se rigen por los mismos criterios que una evaluación sumativa. Por lo tanto, deben desarrollarse en el aula, llevando un registro de estado de avances y que todos los alumnos estén en conocimiento de la rúbrica o tabla de cotejo, u otro instrumento específico a aplicar para obtener su calificación.

No se debe asignar tareas grupales fuera del horario de clases.

La nota final de un trabajo será la ponderación entre la preparación, el desarrollo y la presentación final que puede ser un Informe escrito, ensayo, disertación o Interrogación escrita, etc para certificar el logro de los aprendizajes, no puede el profesor asignar una calificación de forma subjetiva.

ARTÍCULO 25: El profesor debe entregar oportunamente al estudiante el resultado de los distintos procedimientos evaluativos, (pruebas, disertaciones, trabajos de investigación, exposiciones, etc.) en un plazo que no exceda los **10 días hábiles** (dos semanas) como así mismo, deberá comunicar de forma inmediata el resultado de las interrogaciones orales.

Junto con la entrega de este resultado, **el docente deberá socializar los resultados con el grupo para que los estudiantes tomen conciencia de sus logros y sus errores.** Se recomienda en esta etapa que el docente destine tiempo de clase a **comentar con sus estudiantes la pauta de corrección**, los errores más frecuentes, las modificaciones de puntaje (si es que las hubo) o cualquier otro aspecto que los convoque a expresar sus opiniones sobre lo que pensaron o analizaron al contestar



de manera incorrecta una determinada pregunta, de ser necesario debe hacer **una retroalimentación**.

La evidencia de esta acción debe quedar registrada en el Libro de Clases.

ARTÍCULO 26: El profesor de asignatura deberá registrar en el libro de clases y en Sistema de Gestión, las calificaciones obtenidas como resultado de un procedimiento evaluativo, **a más tardar una semana** después de la fecha de entrega de la evaluación.

ARTÍCULO 27: El estudiante tiene el derecho de manifestar sus dudas, inquietudes y desacuerdos en relación a la evaluación, por lo cual el profesor debe escuchar y responder las observaciones de los estudiantes hasta la clase siguiente de entregada y revisada la evaluación, **cualquier observación fuera de plazo no será válida**. También el estudiante está en su derecho de **no realizar una evaluación**, si el profesor **no ha entregado el resultado de cualquier procedimiento evaluativo** en la fecha indicada en la prueba y cuando las evaluaciones **no están visadas por UTP**.

ARTÍCULO 28: Toda evaluación escrita es un documento público, por tal razón el alumno no la puede rayar, hacer dibujos o romper.

ARTÍCULO 29: Para velar por la pertinencia y la calidad de los procedimientos de evaluación la Unidad Técnica Pedagógica revisarán periódicamente las planificaciones y las evaluaciones calendarizadas y declaradas por los docentes.

ARTÍCULO 30: Las Pruebas y Guías llevarán timbre y firma en la primera hoja de la evaluación, deberán ser entregados con un plazo mínimo de 24 horas de anticipación y la planificación clase a clase debe estar subida en el sistema de gestión para ser multicopiados. Los Ensayos SIMCE y PSU, deberán ser entregados con una semana de anticipación.

ARTÍCULO 31: Instancias de Evaluación:

Se aplicará, a los estudiantes, cuatro tipos de evaluación: Diagnóstica o Inicial, Formativa o de Proceso, Sumativa o Final y Diferenciada.

ARTÍCULO 32: Evaluación Diagnóstica o Inicial:

El Liceo Santa Marta, concibe la Evaluación Diagnóstica o Inicial como el conjunto de actuaciones que tienden a conocer el grado de desarrollo del estudiante, y el bagaje de conocimientos previos que posee en el momento de iniciar una nueva situación de aprendizaje.



Tendrá como objetivo:

- Determinar cuáles son las características del alumno(a) previo al desarrollo del programa y/o al inicio de un aprendizaje nuevo, con el propósito de ubicarlo en su nivel, y adecuar el inicio del Proceso Educativo de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Departamento.

Operacionalización:

- Las actividades de diagnóstico, al inicio del Año Escolar, serán elaboradas en conjunto por los respectivos Departamentos, según corresponda, las que se desarrollarán en la primera Unidad; dichas actividades dicen relación con las conductas de entrada que el estudiante requiere. Luego de aplicado el diagnóstico, se registra conceptualmente el nivel de logros, y posteriormente el reforzamiento pertinente, el que será evaluado y registrado en el libro de clases como una primera nota parcial.

Evaluación Formativa o de Proceso:

La Evaluación Formativa o de Proceso se concibe como el conjunto de acciones cuya finalidad es seguir paso a paso el trabajo que el estudiante realiza con el propósito de optimizar el proceso de Enseñanza Aprendizaje.

Tendrá como objetivo:

- Determinar el logro de cada unidad de aprendizaje, detectando aquellos casos en que sea necesario utilizar material de apoyo o estrategias alternativas para superar deficiencias; comunicando al estudiante su grado de avance y retroalimentando su proceso de aprendizaje.

Operacionalización:

- Se aplicará en forma continua en el Proceso de Enseñanza Aprendizaje.
- Orientará al Profesor(a) y al (la) alumno(a) en la construcción de los aprendizajes, considerando las diferencias individuales de los estudiantes.
- Podrán ser Evaluaciones formativas, entre otras: Guías, fichas de trabajo, proyectos, actividades de clases; que den cuenta clara del proceso, estado de avance de las destrezas, habilidades e indicadores de evaluación de la Unidad de Aprendizaje en desarrollo.

Evaluación Acumulativa o Sumativa:

La Evaluación Acumulativa o Sumativa se concibe como el conjunto de actuaciones que tienden a conocer el grado concreto y real de logro de los(as) alumnos(as) respecto de los objetivos educativos, propuestos en el proceso de Enseñanza y Aprendizaje.



Tendrá como objetivos:

- Determinar el grado de logros alcanzados en función de los Aprendizajes Esperados propuestos.
- Proporcionar antecedentes para la calificación de los alumnos(as) y su promoción.

Operacionalización:

El número de calificaciones que se deberá colocar en cada semestre por cada asignatura o módulo de aprendizaje se hará de acuerdo a los objetivos de aprendizaje de cada Unidad.

Evaluación Diferenciada:

Se considera como Evaluación Diferenciada de los(as) alumnos(as), a aquellos Procedimientos Evaluativos especiales que se establezcan en conjunto con el Profesor(a), Equipo Multiprofesional y la Unidad Técnico Pedagógico de Evaluación, lo que nos permitirá atender a la diversidad de estudiantes, que en forma temporal o permanente, presentan impedimentos que le dificultan alcanzar los aprendizajes esperados.

No obstante, la promoción de los y las alumnos(as) evaluados por este régimen deberán cumplir con las normas aplicadas al común de los estudiantes.

La Evaluación Diferenciada que se aplique a los alumnos(as) atenderá a dos tipos de necesidades educativas especiales: temporales y permanentes, previo diagnóstico realizado por el especialista.

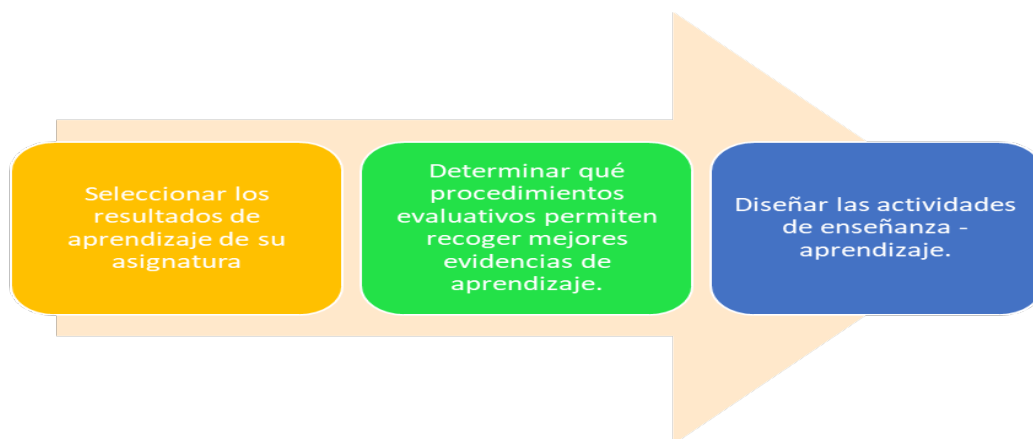
Adecuaciones Curriculares:

Las adecuaciones curriculares en los objetivos de aprendizaje establecidos en las Bases Curriculares pueden ser ajustados en función de los requerimientos específicos de cada estudiante con relación a los aprendizajes prescritos en las distintas asignaturas del grupo curso de pertenencia. Considerando que los Objetivos de Aprendizaje expresan las competencias básicas que todo alumno debe alcanzar en el transcurso de su escolaridad, el ajuste a los mismos, en consecuencia, deben adoptarse como resultado de un proceso de evaluación amplio y riguroso y de carácter interdisciplinario. (Documento Técnico, Decreto N°83/2015).

ARTÍCULO 33: Todo proceso evaluativo debe ser debidamente Planificado.

El primer elemento que debe ser considerado en la planificación de la evaluación es la lista de objetivos de aprendizaje que se definieron para la asignatura, pues, de acuerdo con el modelo de Wiggins y McTighe (2005), la secuencia que debe seguir un docente al momento de planificar la evaluación es la siguiente:





Como se puede ver, **diseñar o planificar de modo “invertido”** –comenzando por el objetivo de aprendizaje, definiendo luego la evidencia evaluativa que lo reflejará, para finalmente determinar un plan de aprendizaje que incluya evaluación formativa– permite fortalecer la coherencia del proceso de enseñanza-aprendizaje completo que se diseña, y en particular de la evaluación con el objetivo que se busca lograr, e integrar la evaluación en sus distintos momentos en función de un uso pedagógico que permita potenciar el apoyo sistemático a los estudiantes.

De este modo, se vuelve imprescindible considerar espacio para la instancia inicial de evaluación diagnóstica, de modo de contar con información sobre las valoraciones, concepciones, conocimientos y habilidades de los estudiantes que luego permita ajustar lo planificado, y, luego, **es importante diseñar ciclos de enseñanza que intercalen evaluaciones formativas y retroalimentación antes de las evaluaciones sumativas**, de modo de ir incorporando el monitoreo y el ajuste de la enseñanza de forma sistemática en estos procesos.

ARTÍCULO 34: Cuando una evaluación escrita nos entrega **un alto porcentaje de estudiantes con nota deficiente** (sobre 30%), el profesor(a) deberá comunicar a UTP para analizar la solución y tomar las decisiones pertinentes según sea el caso, antes de colocar las notas en el libro. A raíz de esto, el docente debe hacer ajustes en la planificación, puesto que la evaluación puso de manifiesto que los estudiantes no aprendieron lo que se esperaba y, por lo tanto, requieren abordarlo nuevamente, antes de seguir adelante con otros aprendizajes.



ARTÍCULO 35: Para el logro de los Objetivos de Aprendizajes de las asignaturas o módulos, se considera como **porcentaje mínimo de exigencia un 60% en las evaluaciones escritas y/u orales**, pudiendo aumentar en situaciones especiales, previamente autorizadas por la Unidad Técnica Pedagógica.

ARTÍCULO 36: De las **evaluaciones recuperativas**

Ante la ausencia de un alumno a procedimientos evaluativos programadas e informadas oportunamente se aplicará el siguiente procedimiento:

En caso **debidamente justificado y documentado** por el apoderado (certificado médico, situación de fallecimiento, accidente de trayecto, u otra situación de igual envergadura que realmente justifique la ausencia, validada por el Equipo de Gestión e Inspectoría), el alumno será evaluado al momento de reintegrarse a la clase siguiente de la misma asignatura.

El certificado médico debe ser extendido por profesional especialista con nombre y registro del Colegio Médico dentro de las 24 horas siguientes a la evaluación.

Si el profesor ya entregó la evaluación a los alumnos, se debe confeccionar otro instrumento que mida los mismos objetivos de aprendizajes. En ambas situaciones el nivel de exigencia aplicado es de un 60% de aprobación.

La ausencia de un alumno **sin justificación** a un momento evaluativo programado e informado oportunamente, se regularizará de la siguiente manera:

- a) Si el alumno(a) falta a una prueba y no presenta Certificado Médico ni su apoderado lo justifica dentro del plazo de 24 horas, será evaluado al momento de reintegrarse a la clase siguiente de la misma asignatura
- b) Si el profesor ya entregó la evaluación a los alumnos, se debe confeccionar otro instrumento que mida los mismos objetivos de aprendizajes.
- c) La nota máxima que se aplicará en esta situación será 4.0 con un 70% de exigencia.

ARTÍCULO 37: **Los alumnos retirados**, por su apoderado antes de una evaluación, para asistir al médico serán evaluados la clase siguiente de la asignatura. Si presenta el correspondiente certificado será evaluado al momento de reintegrarse a la clase siguiente de la misma asignatura. Si el profesor ya entregó la evaluación a los alumnos, se debe confeccionar otro instrumento que mida los mismos objetivos de aprendizajes. En ambas situaciones el nivel de exigencia aplicado



es de un 60% de aprobación. Si no presenta certificado médico se aplicará la misma prueba pero la nota máxima será 4.0 con un incremento de 70% de dificultad.

ARTÍCULO 38: Los estudiantes que se encuentren impedidos de realizar las clases **prácticas de Educación Física por una licencia médica temporal o definitiva, serán evaluados de acuerdo a las siguientes situaciones:**

- a) En el transcurso del año escolar, si se diese el caso, se esperará al estudiante que rinda los controles prácticos que no pudo realizar por licencia temporal, de manera que pueda ser evaluado igual al resto del curso.
- b) Si la licencia le significa no terminar el año lectivo para que le sea reconocida su nota, el estudiante deberá tener el total de sus evaluaciones uno de los dos semestres para que la nota sea válida. Si faltan evaluaciones, éstas deberán completarse con trabajo de investigación que se ponderará con un 40% y una disertación con un 60%.
- c) Si el estudiante no realiza la clase de Educación física por presentar algún inconveniente justificado por el apoderado, se le asignará la tarea de realizar un trabajo que al finalizar la clase deberá presentarlo al curso.
- d) En el caso de estudiantes que presenten alguna patología y/o discapacidad, embarazo, se adaptará la clase práctica considerando las condiciones que presente el alumno y tomando en consideración las indicaciones del médico tratante. Esta situación será evaluada por el profesor de Educación Física y la Unidad Técnica Pedagógica.
- e) Los certificados médicos ya sea por una licencia temporal o definitiva se entregarán en Inspectoría y ésta a UTP para ser derivado al profesor jefe y de asignatura.
- f) En caso de que exista una situación que no esté contemplada será evaluada en conjunto con UTP y el Departamento de Educación Física.

PÁRRAFO V

DEL REGISTRO Y EVALUACIÓN DE LOS LOGROS DE LOS OBJETIVOS DE APRENDIZAJES TRANSVERSALES

ARTÍCULO 39: La Transversalidad busca mirar toda la experiencia escolar, como una oportunidad para que los aprendizajes integren las dimensiones cognoscitivas y formativas, es decir en los ámbitos del saber, del hacer, del ser y del convivir.



ARTÍCULO 40: La evaluación de los OAT, se realizará fundamentalmente a través de la observación directa del docente; también considerando la autoevaluación, la coevaluación u otra forma que permita a los alumnos (as) mostrar sus fortalezas y superar sus debilidades.

ARTÍCULO 41: En la evaluación de los Objetivos de Aprendizajes Transversales, se considera el Desarrollo de los conocimientos, habilidades, actitudes, valores y comportamientos que se espera que los estudiantes desarrollen en el plano personal, intelectual, moral y social, de acuerdo con su nivel de estudio. Esta aproximación al desarrollo de competencias generales se centra preferentemente en las siguientes formas:

- a) Vinculados con los contenidos de las asignaturas que están en los respectivos programas de estudio.
- b) En las interacciones de los educandos con las normas y reglamentaciones en sus experiencias de socialización.
- c) En la construcción de una identidad social marcada positivamente por la existencia de una cultura expresada en normatividad y reglamentaciones.
- d) En las posibilidades de crecimiento personal que se funde en el derecho a la libertad como expresión de sujeto autónomo.
- e) En el desarrollo de la autonomía como conocimiento de sí mismo y de las condiciones externas de nuestro actuar.
- f) En la creación de condiciones escolares para que la libertad de pensamiento, de opinión, de decisión y de acción estén fundadas en los propios saberes, valores y creencias de los estudiantes y del Proyecto Educativo Institucional.
- g) En la construcción de una cultura de la autoridad y en el desarrollo de un ambiente de conciencia positivo que valore el diálogo y la deliberación responsable de los estudiantes, padres y apoderados y de la comunidad educativa.
- h) En las actuaciones que permitan legitimar las diferencias y evitar la heterogeneidad individualista.
- i) En la potenciación de las habilidades comunicativas de los educadores y de los educandos, orientadas a aprender a escuchar al otro y a dialogar con el otro diferente.
- j) En los espacios que favorezcan y conduzcan los procesos formativos de los estudiantes para adquirir una autodisciplina escolar y social.

ARTÍCULO 42: Los Objetivos de Aprendizajes Transversales serán evaluados a través de los siguientes procedimientos o instrumentos evaluativos:



a) Observaciones sistemáticas

- ✓ Escala de observación
- ✓ Lista de cotejo
- ✓ Registros anecdóticos
- ✓ Registro diario de clases

b) Análisis de las producciones

- ✓ Producciones
- ✓ Investigaciones
- ✓ Actividades deportivas
- ✓ Juegos de simulación y dramáticas

c) Intercambio oral

- ✓ Entrevistas
- ✓ Debates
- ✓ Asambleas
- ✓ Toma de conciencia

d) Trabajo destacado

- ✓ Exposición, colección, recital
- ✓ Proyecto de investigación
- ✓ Adaptación, composición

e) Carpetas

- ✓ De trabajo (muestras de trabajos para exhibir progreso)
- ✓ De final de ciclo (se usa como uno de los requisitos para demostrar que se han alcanzado los estándares de término de un ciclo escolar).

ARTÍCULO 43: El logro de los Objetivos Fundamentales Transversales se registrará en Informe de Desarrollo Personal que contempla las Áreas de: Formación Ética y Moral, Autoafirmación y Crecimiento, Relaciones de las Personas con su Entorno y Desarrollo cognitivo y del pensamiento; el cual se entregará anualmente a los Padres y Apoderados como parte de la finalización del proceso lectivo del estudiante. Dicho documento debe ser elaborado por el profesor jefe en base a las observaciones de los diferentes profesores de asignaturas, de Inspectoría y Orientadora.

ARTÍCULO 44: Las actitudes que los estudiantes manifiesten, como irresponsabilidad, incumplimiento con sus deberes y otros, son evidencias que se relacionan con los Objetivos de Aprendizajes Transversales. Por tal razón y reconociendo que el propósito principal de nuestra gestión educativa es el desarrollo integral de los



estudiantes, los aspectos evaluables señalados anteriormente, serán ponderados con un máximo del 10 % del total para definir la calificación final.

ARTÍCULO 45: La evaluación de los Objetivos de Aprendizajes Transversales, no constituye un elemento para la toma de decisiones en relación con la promoción o repitencia.

ARTÍCULO 46: Cualquiera actividad que desarrolle el Liceo Santa Marta al interior o fuera del establecimiento (retiros, eventos, excursiones, et.) serán planificados previamente especificando los objetivos de aprendizajes transversales que se pretende desarrollar y la modalidad de evaluación cualitativa.

ARTÍCULO 47: En la evaluación de los Objetivos de Aprendizajes Transversales, se considera el desarrollo de las habilidades, actitudes y valores que se espera que los estudiantes logren de acuerdo a su nivel de estudio. Esta aproximación al desarrollo de competencias generales, se centra preferentemente en las siguientes formas:

- a) En las interacciones de los educandos con las normas y reglamentaciones en sus primeras experiencias de socialización en el Liceo Santa Marta.
- b) En la construcción de una identidad social marcada positivamente por la existencia de una cultura expresada en normatividad y reglamentaciones.
- c) En las posibilidades de crecimiento personal que se funden en el derecho a la libertad como expresión de sujeto autónomo.
- d) En el desarrollo de la autonomía como conocimiento de sí mismo y de las condiciones externas de nuestro actuar.
- e) En la convicción de que la propia autonomía, contribuye y enriquece la de otros.
- f) En la creación de condiciones escolares para que la libertad de pensamiento, de opinión, de decisión y de acción, estén fundados en los propios saberes, valores y creencias de los estudiantes y del Proyecto Educativo Institucional.
- g) En el sentido y respeto de la autoridad: la autoridad del educador está puesta al servicio de la autonomía y no de la sumisión del educando.
- h) En la construcción de una cultura de la autoridad y en el desarrollo de una convivencia positiva que valore el diálogo y la deliberación responsables de los estudiantes, padres y apoderados y de la comunidad educativa.
- i) En las actuaciones que permitan legitimar las diferencias y evitar la heterogeneidad individualista.
- j) En la potenciación de las habilidades comunicativas de los educadores y de los educandos, orientadas a aprender a escuchar al otro y a dialogar con el otro diferente.
- k) En la vivencia de las normas y reglamentaciones como instrumentos necesarios para la calidad de los procesos de formación.



- l) En los espacios que favorezcan y conduzcan los procesos formativos de los estudiantes para adquirir una autodisciplina escolar y social.
- m) En el respeto de la autoridad del educador, que es legítima cuando abre espacios de participación y de diálogo permanente.

PÁRRAFO VI DE LA CALIFICACIÓN

ARTÍCULO 48: La calificación debe ser considerada como la expresión de las capacidades y habilidades alcanzadas por el estudiante en un proceso de aprendizaje, la cual se expresará a través de un símbolo numérico o en un equivalente conceptual.

ARTÍCULO 49: Se utilizarán diversas modalidades para expresar los resultados de las evaluaciones. Estas pueden expresarse en términos:

✓ **Cualitativas:** Utilizando códigos que expresen concepto.

✓ **Cuantitativas:** Expresadas con notas en una escala numérica de 1,0 a 7,0 hasta con un decimal, con la aproximación del segundo decimal.

ARTÍCULO 50: El logro de los objetivos de aprendizajes será evaluado formativamente durante y después de cada proceso de enseñanza aprendizaje, por lo cual no necesariamente requerirá de aviso previo por parte del profesor. La evaluación formativa no lleva nota, entrega al docente información de como va el proceso de aprendizaje para hacer los ajustes necesarios.

ARTÍCULO 51:

Las calificaciones considerarán evaluaciones formativas, de proceso y sumativas.

ARTÍCULO 52: La calificación de aprobación de los logros alcanzados en cada asignatura será con **nota 4,0 al 60% de logro**, en forma Diagnóstica, Formativa, Acumulativa, Sumativa y Diferenciada. Las asignaturas Consejo de Curso, Orientación, Taller de Desarrollo Personal, Taller Exploratorio, Taller PSU, no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los alumnos.

ARTÍCULO 53: Las calificaciones deben estar registradas en el Libro de Clases por el profesor titular de la asignatura.

ARTÍCULO 54: El profesor de la asignatura dejará constancia de las calificaciones entre 1.0 y 1.9, en la hoja de observaciones del alumno o alumna evaluado(a). Las evaluaciones



con calificación inferior a 2.0 serán enviadas al apoderado para su revisión y firma, quedando posteriormente en poder del profesor de asignatura.

ARTÍCULO 55: El resultado final de un semestre se ponderará con el 100% y representará la síntesis de las evidencias evaluativas de los objetivos de aprendizajes, traducidos a término numérico de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal. Se expresará a través de una calificación que se calcula sumando los porcentajes de los distintos procedimientos para cada Unidad en el **SEMESTRE** en cada asignatura del Plan de Estudio, calculada hasta con un decimal y con la aproximación del segundo decimal.

ARTÍCULO 56: Respecto de la forma de definir las ponderaciones para una unidad de aprendizaje puede considerarse los siguientes intervalos para instrumentos evaluativos.

Instrumentos evaluativos	Intervalos %
Pruebas	15 - 40
Interrogaciones orales y escritas	10 - 15
Trabajos grupales	10 - 30
Disertaciones	20 -30
Proyectos	20 - 40
Informes (individuales – grupales)	15 - 30
Representaciones	20 - 30
Debate	20 - 30
Exposiciones Públicas	20 - 30
Portafolios	20 - 30
Acumulativas	10 – 20
Lectura domiciliaria	20 - 30
Autoevaluaciones	05 - 10
Maquetas, etc.	20 - 30

ARTÍCULO 57: La cantidad de calificaciones mínimas y ponderación que se utilice para calcular la calificación final de cada período escolar, deberá ser coherente con la planificación de la asignatura que realice el docente. Esta definición y los ajustes que se estimen necesarios deberán sustentarse en argumentos pedagógicos y se acordarán con la Unidad técnico-pedagógico debiendo ser informados con anticipación a los alumnos.

Ejemplo de planificación Anual de las Unidades de Aprendizaje con ponderación



1° SEMESTRE				2° SEMESTRE		
Unidad 0	Unidad 1	Unidad 2	Unidad 3	Unidad 4	Unidad 5	Unidad 6
20%	25%	25%	30%	30%	30%	40%
100%				100%		

ARTÍCULO 58: La asignatura de Religión se evaluará cualitativa (término conceptual) y cuantitativamente (término numérico). La calificación cuantitativa que representa el nivel de logro alcanzado en la asignatura al final de un determinado periodo escolar, será considerada como nota parcial en la asignatura de **Historia, Geografía y Ciencias Sociales y Filosofía** según coherencia temática con la asignatura. Su ponderación será de un 15 % de la nota final de la asignatura correspondiente.

PÁRRAFO VII INFORMACIÓN DE LOS RESULTADOS

ARTÍCULO 59: El Establecimiento Educacional, a través del Profesor Jefe, mantendrá oportunamente informados a los estudiantes, padres y apoderados sobre los resultados de las evaluaciones expresadas en términos cualitativos y cuantitativos, como así mismo dará a conocer el estado de avance de los niveles de logros alcanzado por los estudiantes en cada una de las asignaturas.

ARTÍCULO 60: El profesor jefe deberá entregar a los padres y apoderados por lo menos dos veces durante el semestre, un informe de calificaciones que acredite la situación de rendimiento del estudiante. Del mismo modo, en la primera reunión del segundo semestre el profesor jefe deberá hacer un análisis de la situación general del curso y entregar el informe de calificaciones finales, en caso de que el apoderado lo solicite el informe de personalidad del estudiante.

PÁRRAFO VIII EVALUACIÓN DIFERENCIADA

ARTÍCULO 61: **ACERCA DE LA DEFINICIÓN DE NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES TRANSITORIAS.**

Necesidades educativas especiales de carácter transitorio: “son aquellas que presentan los estudiantes en algún momento de su vida escolar a consecuencia de un trastorno o discapacidad, diagnosticada por un profesional competente y que demandan al sistema educacional la provisión de apoyos y recursos extraordinarios



para asegurar el aprendizaje y la participación de los estudiantes en el proceso educativo, así como el desarrollo de capacidades en el profesorado para dar respuestas educativas de calidad a los diferentes estilos de aprendizaje, ritmos, capacidades e intereses que presentan los estudiantes". (Decreto N° 0170/2009, Ley 20.201).

ARTÍCULO 22: ACERCA DE LAS ADAPTACIONES CURRICULARES

En la Institución y en el aula, es donde el currículum se hace real al considerar la heterogeneidad de la población escolar y por tanto debe responder a las necesidades educativas de los alumnos.

A partir del análisis de las fortalezas y debilidades de los alumnos, los docentes deben tomar decisiones, valorar situaciones y actuar para dar respuesta a las necesidades educativas de los estudiantes.

La adecuación curricular será aplicada a los alumnos que presentan las siguientes características:

- Diagnóstico Inteligencia Limítrofe
- Diagnóstico Déficit Intelectual leve

1. Acerca de la adaptación curricular entiéndase:

a) Concepto:

"Son las modificaciones que es necesario realizar en los diversos elementos del currículum oficial para adecuarlos a la realidad del alumnado" ..." constituyen estrategias de ajuste que encuentran sus espacios de desarrollo en los procesos de organización, planificación, seguimiento y evaluación que se vehiculiza en el ámbito institucional y en el aula".

Es decir, que las adaptaciones curriculares son estrategias y recursos educativos específicos que emplean los docentes y equipos de apoyo a la integración escolar, para posibilitar el acceso y progreso en el Diseño Curricular de un alumno concreto con necesidades educativas especiales. Estos procedimientos pueden generar o no, según el caso, una programación individual. La confección de las adecuaciones curriculares estará a cargo del profesor de asignatura con el apoyo de la Educadora Diferencial

b) Adaptación curricular significativa:

Se considerará adaptación curricular significativa a la modificación de objetivos y contenidos de aprendizaje en términos de eliminar o agregar uno o más elementos del mismo. Para tal efecto, el docente deberá plantear tal adaptación a la Unidad Técnica Pedagógica del Liceo antes de llevarla a cabo.

c) Adaptación curricular no significativa:



Se considerará adaptación curricular no significativa a la modificación de objetivos y contenidos de aprendizaje en términos de priorizar, profundizar o extender (modificación temporal); las modificaciones metodológicas y de organización didáctica y las modificaciones de evaluación siempre y cuando el currículum no haya sido adaptado en forma significativa.

2. Adaptaciones de acceso al currículum y Adaptaciones de componentes curriculares:

Ambos tipos de modificaciones han de considerarse a Nivel Institucional. Estas decisiones son concretadas por el docente en su programación, para adecuarlas a las características del grupo o alumno. En ese proceso de adaptación curricular, las decisiones tomadas a Nivel Institucional, aunque generales, constituyen un elemento imprescindible para crear las condiciones necesarias que favorezcan la individualización en el aula.

a) Adaptaciones de acceso al currículum:

Se realizan a través de recursos materiales específicos o de la modificación de las condiciones de la interacción.

- a. Modificaciones estructurales, de equipamiento.
- b. Mejoría en las condiciones de sonorización o de luminosidad.
- c. Provisión de ayudas y / o materiales didácticos específicos - instrumentación de sistemas de comunicación complementarios o alternativos del lenguaje oral etc.

b) Adaptaciones de componentes curriculares

Las adaptaciones de los componentes curriculares proponen la revisión de los elementos de programación, gestión y/o evaluación curricular.

Por lo tanto, considera:

- a. Adaptaciones de objetivos o contenidos.
- b. Adaptaciones metodológicas y de organización didáctica.
- c. Adaptaciones de evaluación (evaluación diferenciada).

ARTÍCULO 63: DE LA EVALUACION DIFERENCIADA

Concepto:

Consiste en aplicar procedimientos evaluativos en uno o más subsectores, adecuados a las necesidades educativas especiales que presenta el alumno o alumna en el contexto de la Adecuación Curricular no significativa y significativa. (Decreto Exento N° 511/97. MINEDUC).

Criterios para iniciar proceso de evaluación diferenciada:



1. De los plazos de presentación de antecedentes:

- a. La solicitud de evaluación diferenciada, por especialistas Neurólogo, Educador Diferencial y/o Psicopedagogo, debe ser presentada al inicio de cada semestre, con plazo máximo 31 de marzo y 31 de agosto respectivamente. La solicitud de evaluación diferenciada solicitada por psicólogo o psiquiatra, emitidos en plazos diferentes a los estipulados, serán analizados por el Equipo de Gestión del Establecimiento, pudiendo solicitar entrevista con el profesional si es necesario.
- b. El Equipo de Gestión del Establecimiento y/o el Consejo de Profesores en vista de los antecedentes del caso tiene facultad para otorgar, mantener o rechazar el beneficio de Evaluación Diferenciada.

2. De los profesionales competentes

Los profesionales: Educador Diferencial y/o Psicopedagogo, Psicólogo, Neurólogo y Psiquiatra, podrán sugerir Evaluación Diferenciada a través la completación de la pauta "Protocolo de Sugerencia de Evaluación Diferenciada" enviada por el Equipo Multidisciplinario del Establecimiento.

Criterios para mantener la evaluación diferenciada:

El Alumno(a):

- a. Debe mantener responsabilidad respecto a sus deberes escolares, manifestado dicha responsabilidad en la asistencia regular a clases, cuadernos al día y entrega de trabajos dentro de los plazos estipulados.
- b. Debe seguir las indicaciones dadas por el profesor (a) respecto a técnicas y hábitos de estudio, evidenciando su estudio a través de registros escritos tales como notas al margen en los documentos, esquemas, resúmenes u otras evidencias de estudio.

El Apoderado:

- a. Se compromete a entregar las condiciones mínimas para establecer hábitos de estudios y resguardar el cumplimiento de los deberes del alumno (a), así como proveer de las atenciones y/o controles de especialistas correspondientes en caso de que se requiera o cuando haya sido solicitado por el Equipo Multidisciplinario.
- b. El incumplimiento de los criterios dados, a alumnos y apoderados, condicionará la aplicación de la Evaluación Diferenciada.

El Profesor Jefe y/o Profesor de Asignatura:

- a. Realizará un sistema de seguimiento del rendimiento y/o de los compromisos establecidos por el alumno(a) y su apoderado.
- b. Registrará la Evaluación Diferenciada en el documento pertinente.



El Equipo Multidisciplinario y/o el Departamento de Orientación:

Si son requeridos entregará documentos e información que apoyen a:

- El Apoderado, con factores que inciden en el estudio y condiciones mínimas necesarias para un estudio eficaz.
- Al alumno, con entrega de módulos de técnicas de estudio, para aprender a aplicarlas.
- Al Profesor Jefe, con apoyo en el sistema de seguimiento de cada caso.
- A los Profesores de Asignaturas, con sugerencias de evaluación diferenciada y estrategias de evaluación complementarias.
- Realización de diagnóstico psicopedagógico en aquellos casos que no registren antecedentes o llevará a cabo la gestión de derivación a evaluación externa cuando sea necesario.

ARTÍCULO 64: ACERCA DE LA CALIFICACIÓN DEL INSTRUMENTO DE EVALUACIÓN DIFERENCIADA

Para la calificación, se aplicarán las mismas normativas y criterios dados por Reglamento General de Evaluación vigente en el establecimiento. La evaluación diferenciada no es garantía de calificación suficiente.

ARTÍCULO 65: ACERCA DEL REGISTRO Y/O EVIDENCIA DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA

- a) La calidad de alumno (a) beneficiario (a) de evaluación diferenciada quedará registrada en su hoja de vida del libro de clases.
- b) Para cada evaluación diferenciada, cualquiera sea su modalidad o instrumento, los docentes deberán registrar los aspectos diferenciadores de la evaluación en la ficha “Registro Docente de Evaluación Diferenciada”. En ella se podrá respaldar acciones no evidentes (ej.: tiempo adicional). Este documento estará disponible en el Unidad Técnica para ser adjuntado al Instrumento de Evaluación.

ARTÍCULO 66: REGISTRO EVALUACIÓN DIFERENCIADA

REGISTRO APLICACIÓN EVALUACIÓN DIFERENCIADA

Nombre Alumno/a: _____ Curso: _____

Profesor: Completar la información solicitada cada vez que realice una evaluación.

Fecha	Asignatura	Unidad	Acciones realizadas	Firma Profesor



Yo _____, Apoderado de _____, quien cursa _____, tomo conocimiento del Registro de Evaluación Diferenciada, aplicada a mi alumno/a hasta el día de hoy _____.

Recibo conforme: _____

ARTÍCULO 67: Las precisiones acerca de los aspectos diferenciados de la evaluación solicitados por los especialistas, así como el diagnóstico y tratamiento del alumno (a), se registrarán en el “Protocolo de Sugerencia de Evaluación Diferenciada”.



ARTÍCULO 68: **“Protocolo de Sugerencia de Evaluación Diferenciada”.**

Sr. Especialista, SÓLO en caso de que sea necesario sugerir Evaluación Diferenciada, en virtud de su diagnóstico y las características del caso, solicitamos completar este protocolo, el cual debe ser presentado por el apoderado en el establecimiento.

Nombre del alumno (a)	
Nombre del especialista	
Especialidad	
Fecha de emisión	
Recepción de informes emitidos por el establecimiento	Si _____ No _____

Diagnóstico del alumno
Tratamiento que aplica o administra
Asignatura donde se sugiere evaluación diferenciada
Orientaciones pedagógicas explícitas para el área en que se ha solicitado Evaluación



Diferenciada.
Derivación a otra especialidad. Sí, no, ¿a cuál?
Observaciones de continuidad, periodicidad de controles o sesiones, alta u otros

Firma y timbre del especialista

ARTÍCULO 69: Sugerencia de estrategias de enseñanza y/o evaluación.

TIPO DE ESTRATEGIA:	EJEMPLOS DE ACTIVIDADES QUE COMPRENDEN:
OBSERVACIÓN	Directa o a través de pautas o listas de cotejo
INVESTIGACIÓN	Bibliográfica o virtual
EXPERIMENTACIÓN	De carácter científico
ELABORACIÓN	Maquetas, modelos
DISCUSIÓN	Paneles, foros, debates
REFLEXIÓN	Análisis
JUEGO	De salón, de destrezas, de lógica, de roles
REPRESENTACIÓN	Rol-playing, teatro, imitaciones, teatro de muñecos, uso



	de láminas o fotografías
CONCEPTUALIZACIÓN	Mapas conceptuales, organizadores, gráficos, esquemas
INTERROGACIÓN	Entrevistas, cuestionarios
EXPRESIÓN ORAL	Exposiciones, seminarios, recitados
EXPRESIÓN ESCRITA	Producción de textos, informes, desarrollo de guías, elaboración de proyectos
EXPRESIÓN GRÁFICA	Grafitis, collages, mapas, dibujos, pinturas, murales
EXPRESIÓN CORPORAL	Dramatizaciones, mimos, coreografías, bailes
EXPRESIÓN PLÁSTICA	Modelados, esculpidos, tallados
EXPRESIÓN MUSICAL	Ejecución de instrumentos, interpretación de canciones
MULTIMEDIA	Videos, softwares

COMPROMISO APLICACIÓN Y PERMANENCIA EVALUACIÓN DIFERENCIADA

Nombre del Alumno/a: _____

Nombre del Apoderado: _____

Para llevar a efecto una adecuada Evaluación Diferenciada y que esta sea permanente durante el año se requiere contar con el apoyo constante de los padres y/o apoderados, así como el compromiso y responsabilidad del alumno/a. El cumplimiento de esta metodología de Evaluación estará sujeto a: - El apoderado deberá presentar, con plazo máximo 31 de marzo y/o 31 de agosto la documentación médica, neurológica o psicológica que amerite la aplicación del procedimiento, señalar si dicha necesidad es permanente o transitoria, entre otros aspectos. - El Apoderado se compromete a entregar condiciones mínimas para establecer hábitos de estudio y resguardar el cumplimiento de los deberes del alumno/a, así como proveer de las atenciones y /o controles de especialistas correspondientes en caso de que se requiera o cuando haya sido solicitados por el equipo multidisciplinario. - Asistir a las entrevistas y/o reuniones efectuadas por los Profesionales y/o



Docentes del Establecimiento. - El alumno debe mantener responsabilidad respecto a sus deberes escolares, manifestando dicha responsabilidad en la asistencia regular a clases, cuadernos al día y entrega de trabajos dentro de los plazos estipulados. - El alumno debe seguir las indicaciones dadas por el profesor/a respecto a técnicas y hábitos de estudio, evidenciando su estudio a través de registros escritos tales como notas al margen en los documentos, esquemas, resúmenes u otras evidencias de estudio.

Vallendar: _____

YO: _____ APODERADO/A

DE: _____ QUIEN CURSA: _____

ESTOY DE ACUERDO EN ASUMIR EL PRESENTE COMPROMISO.

Firma Apoderado/a

PÁRRAFO IX

PROCEDIMIENTOS PARA ESTABLECER LA CALIFICACIÓN FINAL

ARTÍCULO 70: Las calificaciones obtenidas por los estudiantes en cada uno de los **SEMESTRES Y LA CALIFICACION FINAL**, se calcularán hasta con un decimal, aproximándose a la décima siguiente el promedio ponderado igual o superior a la centésima cinco.

ARTÍCULO 71: Los estudiantes que se encuentren en condición de calificación limítrofe **Final**, serán sometidos a una **Prueba Especial**.

- a) Por **Prueba Especial**, se entenderá a aquel instrumento de evaluación elaborado a partir de los objetivos de aprendizajes no logrados y que será aplicado a los estudiantes con calificación final limítrofe que incide en la promoción. La escala de nota será de 1.0 – 7.0, aproximando a la décima.



Este instrumento debe ser elaborado por el profesor de la asignatura y él deberá informar por escrito al alumno los contenidos a evaluar, el día y la hora de la aplicación del instrumento, según calendario preestablecido por la Unidad Técnico Pedagógica. Se aplicará previa determinación de la Dirección y Equipo Técnico.

- b) Si el promedio final de un estudiante en alguna asignatura fuera una nota limítrofe (3.90 – 3,94) y ésta sea causal de repitencia, el estudiante será sometido a una **Prueba Especial**.

La calificación máxima obtenida en la prueba especial se sumará con las otras evaluaciones del segundo semestre permitiendo que el promedio final de la asignatura alcance la nota de aprobación (4.0). Si el alumno no alcanza la nota máxima se mantendrá la nota de presentación para efectos del cálculo del promedio final.

Si rechaza la oportunidad de dar prueba especial, deberá entregar su renuncia por escrito firmada por el alumno a la Coordinación Pedagógica.

Al no existir esta posibilidad no se aplicará Prueba Especial

- c) En el caso que el estudiante obtenga tres asignaturas insuficientes con promedios limítrofes (3.90 - 3.94) y estas sean causales de repitencia, el alumno tendrá la posibilidad de someterse a dos evaluaciones de las asignaturas involucradas considerando los objetivos de aprendizaje no logrados.

- d) Para obtener la calificación de la asignatura de Ciencias Naturales en 1° y 2° año medio, cada docente del área de las Ciencias (Biología, Física y Química), deberá evaluar de acuerdo con la normativa vigente en el Reglamento de evaluación.

Las asignaturas de Biología, Física y Química se promediarán obteniendo la nota semestral de Ciencias Naturales. Para obtener la calificación anual, se promediarán ambos semestres, de la misma manera que se procede con las otras asignaturas del plan.

En el caso de que la asignatura de Ciencias Naturales sea insuficiente y promedio limítrofe que incide en la promoción, se procederá a la aplicación de una Prueba Multidisciplinaria, de acuerdo con la siguiente ponderación:

- Si el estudiante tiene una de estas asignaturas descendida, la evaluación se ponderará con un 50% de los objetivos de aprendizaje de esta asignatura y un 25% de los objetivos de aprendizajes en las otras dos asignaturas no descendidas.
- Si el estudiante tiene dos de estas asignaturas descendidas, la evaluación se ponderará con un 40% de los objetivos de aprendizaje en cada una de estas asignaturas y un 20% para la asignatura que no está descendida.
- Si las asignaturas están descendidas tendrán el mismo % de ponderación de los objetivos de aprendizajes (aprox. 33.3 %)



e) Cualquier situación no prevista en este artículo será resuelta por UTP en conjunto con la Dirección.

PÁRRAFO X

SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO 72: Se entiende por Situaciones Especiales de Evaluación para aquellos estudiantes que se encuentren:

- a) Con porcentajes menores de 85% de asistencia y que tienen las condiciones de promover o cursar el nivel de estudio.
- b) En situaciones de traslado de un establecimiento a otro.
- c) Cierre anticipado del año escolar por motivos justificados.
- d) Situaciones de repitencia.

ARTÍCULO 73: Los estudiantes que soliciten ingresar al Liceo Santa Marta POR CAMBIO DE COLEGIO ingresen con traslado deberán ser sometidos a una evaluación para constatar el nivel de logros de aprendizajes que trae en el momento de incorporarse al establecimiento.

En el caso que un alumno provenga de un colegio y viniese con una asignatura sin nota, las que obtuviere estando en nuestro establecimiento son las que permitirán cerrar el semestre o el año en cuestión.

Si la asignatura no está incorporada en la malla curricular del colegio de procedencia, las notas obtenidas en el semestre o en parte de éste, serán los que permitirán cerrar un periodo semestral o anual.

ARTÍCULO 74: Los estudiantes que se encuentren en una o más de las situaciones siguientes, podrán acogerse mediante resolución interna a promover de curso, por concepto de **asistencia**, siempre y cuando sus calificaciones acrediten la promoción respectiva, adjuntando la documentación requerida en cada caso y en el tiempo indicado.

- a) Incorporación tardía de estudiantes nuevos a clases: Se considerará el porcentaje de asistencia desde el primer día de ingreso al Liceo Santa Marta hasta el término del año escolar. Documentos necesarios para matricular:
- Certificado de Nacimiento
 - Informe de Notas
 - Certificado de Estudio



En el caso que el estudiante sea de nivel Parvulario, sólo se considerará Certificado de Nacimiento.

- b)** Ausencia a clases por períodos prolongados: Esta situación generada ya sea por razones de enfermedad, viajes fuera de la comuna por más de dos semanas, será analizada por Dirección y UTP, determinando la modalidad para regularizar los momentos evaluativos pendientes. (Recalendarización). Documentos a entregar:
- Certificado Médico (hasta 24 hrs después de su emisión)
 - Carta a la Dirección del Colegio. (Dos semanas antes del viaje)
- c)** Estudiantes que soliciten y/o requieran finalización anticipada del año escolar, por motivos de enfermedad del estudiante, laboral de los padres, cambio de residencia, etc. antes del 30 de Noviembre. Documentos a entregar:
- Certificado Médico
 - Certificado que acredite el motivo de la solicitud.
- d)** Estudiantes en situaciones de embarazo, éstas asistirán regularmente a clases hasta que su condición de salud se lo permita o se establezca un acuerdo común entre la estudiante, sus padres o apoderados y el profesor jefe; de acuerdo con ello la Dirección y Unidad Técnica del Establecimiento eximirá del mínimo de asistencia y fijará calendarización de rendimiento de pruebas y/o entrega de trabajos, cuya temática será pertinente al nivel cursado y comunicado a la estudiante en forma particular.

El período de lactancia puede ser: ingresando una hora después del inicio de la jornada de clases o retirándose del Colegio una hora antes del término de la jornada.

La maternidad no es impedimento para que la alumna pueda continuar sus estudios regulares en el Colegio.

Documentos a entregar: - Certificado Médico

- e)** Estudiantes que asistan a certámenes nacionales e internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes. Debe entregar:
- Documentación que acredite la participación en tales eventos.
- f)** Estudiantes con becas e intercambio que impliquen ausencias a clases. Debe entregar:
- Documentación que acredite su participación.
- g)** Estudiantes que deben integrarse al Servicio Militar se considerara su situación y se resolverá dándoles las



facilidades que corresponda, cualquiera que sea el periodo del año escolar en que se efectúe esta petición,
para su continuación como alumno regular del Colegio.

h) Situaciones no contempladas en los puntos anteriores deberán ser gestionadas por el apoderado con carta a la Dirección del Colegio.

PÁRRAFO XI

SITUACIONES DE EXCEPCIÓN REFERIDAS A LA EVALUACIÓN

ARTÍCULO 75: Los estudiantes sorprendidos en actitud fraudulenta (copiar, dejarse copiar, entregar información en pruebas ya sea por métodos tradicionales o tecnológicos) durante el desarrollo de una prueba serán sancionados con el retiro de la evaluación.
Posteriormente deberán rendir evaluación oral o escrita con un mayor grado de exigencia (70%), en una fecha y hora determinada por el profesor e informada al estudiante.
La acción fraudulenta será registrada en el Libro de Clases e informada al Profesor Jefe.

ARTÍCULO 76: Los estudiantes que presentan un trabajo (realizado por terceros y lo hiciesen pasar como propio, bajado de internet o copiado de otro compañero) serán calificados de acuerdo a una pauta de evaluación para informes escritos, donde se sugieren los siguientes criterios:

- a) Portada
- b) Introducción
- c) Desarrollo: Trabajo inédito (de elaboración personal), nota mínima (1.0) lo que equivale al 70% del puntaje total.
- d) Conclusiones
- e) Bibliografía, citas.

El trabajo será retenido por el profesor de asignatura para enviarlo a la Evaluadora en UTP. La falta será consignada como grave en el libro de clases y se citará al apoderado para comunicar dicha situación.

ARTÍCULO 77: Ante la negación de un estudiante a realizar la evaluación solicitada por el docente (prueba, ejercicios, disertación, diálogo, trabajo realizado en clases, etc); o bien la entrega de prueba en blanco se procederá de la siguiente manera:

- Revisar que al menos la evaluación tenga el nombre escrito



- Conversar con el estudiante en el momento en que el docente se percate de la situación.
- Si es una situación física y/o afectiva, el docente evaluará (escrito u oral) en otra oportunidad consensuada o comunicada al estudiante.
- Si el docente se percata que es falta de estudio, se calificará con nota mínima (1.0) y se le pedirá al estudiante que escriba en la prueba que no estudio y que firme.

ARTÍCULO 78: Si un estudiante no entrega un trabajo en el plazo convenido, será descontado de la pauta de evaluación, como también se irá descontando un punto por cada día hábil de atraso para la nota final. Si pasados los siete días hábiles no ha sido entregado, será calificado con nota mínima (1.0).

ARTÍCULO 79: Las situaciones descritas en los artículos 75 - 78, se deben dejar consignado en la hoja de vida del estudiante en el libro de clases.

PÁRRAFO XII DE LA PROMOCIÓN Y CERTIFICACIÓN

ARTÍCULO 80: Para la Promoción de los estudiantes se considera el logro de los objetivos y la asistencia a clases.

1. Respetto del logro de los objetivos:

- a) Serán promovidos los estudiantes que hubieren aprobados todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
- b) Serán promovidos los estudiantes que no hubieren aprobado una asignatura o módulo, siempre que su promedio final anual sea como mínimo un **4.5**, incluido la signatura o el módulo no aprobado.
- c) Serán promovidos los estudiantes que no hubieren aprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, siempre que su promedio final anual sea como mínimo un **5.0**, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

Excepcionalmente, La Dirección del Colegio, previo Informe del Profesor Jefe del curso respectivo, podrá no promover alumnos de kínder, 1º a 2º Año Básico o de 3º a 4º Año Básico, a los estudiantes que presenten un retraso significativo en lectura, escritura y/o matemática, en relación a los objetivos de aprendizajes.

Previo a la medida anterior, el Colegio procurará las siguientes acciones pedagógicas:

Reforzamiento continuo y personalizado en:



- lectura
- escritura
- matemática

En períodos extraacadémicos y en jornada alterna al horario de clases.

- d) En el caso de que algunos de esos promedios previstos en la letra **b y c** sean limítrofes (4.44 y 4.94), se aplicará una **Prueba Especial** en la asignatura que tenga el promedio insuficiente más alto. El profesor de la asignatura involucrada deberá informar por escrito al alumno los contenidos a evaluar, el día y la hora de la aplicación del instrumento, según calendario preestablecido por la Unidad Técnico Pedagógica.

La calificación máxima obtenida en la prueba se sumará con las otras evaluaciones del segundo

semestre permitiendo que el promedio final de la asignatura alcance la nota de aprobación (4.0).

Si el alumno no alcanza la nota máxima se mantendrá la nota de presentación para efectos del

cálculo del promedio final.

Al no existir esta posibilidad no se aplicará Prueba Especial.

2. Respetto de la Asistencia:

Para ser promovidos los estudiantes, deberán tener un porcentaje igual o superior a un 85% de las clases establecidas en el calendario anual, entendida la asistencia como la **participación de los estudiantes en actividades de aprendizaje**.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

Por razones de salud u otras causas debida y oportunamente documentadas el director del establecimiento, en conjunto con la unidad técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

Asimismo, los alumnos tendrán derecho a repetir curso en el establecimiento, en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal les sea cancelada o no renovada su matrícula.

ARTÍCULO 81: Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, el establecimiento a través del director y su equipo de gestión, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje



en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno.

El informe; individualmente considerado por cada alumno, deberá contener, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, será consignado en la hoja de vida del alumno. La situación final de promoción o repitencia del alumno(a) deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar. Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

ARTÍCULO 82: El liceo deberá, durante el año escolar siguiente, resguardar las medidas necesarias para proveer el **acompañamiento pedagógico** del alumno (a) que, según lo dispuesto en el artículo anterior, haya sido o no promovido. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado. Esta acción de resguardo será ejecutada por la jefe técnica del nivel ciclo al cual pertenezca el alumno(a).

ARTÍCULO 83: Todas aquellas instancias que impliquen tomas de decisiones sobre procesos, progresos y logros de aprendizajes se realizarán con la participación de los docentes, directivos y especialistas que guarden relación con los aspectos pedagógicos y/o sicosociales. Para este efecto se realizará un Consejo de Evaluación Semestral que



permita analizar y tomar decisión individual respecto a los casos que se presenten; generando un informe para caso en particular.

Realizado el Consejo de Evaluación del Segundo Semestre, se citará a los apoderados para comunicar el informe y la resolución adoptada, quedando registro de la situación final del alumno en su Hoja de Vida; este proceso se avala con la firma del apoderado y del profesor Jefe.

ARTÍCULO 84: Los alumnos y alumnas tendrán derecho a repetir curso en el establecimiento, a lo menos en una oportunidad en la Educación Básica y Educación Media, sin que por esa causal les sea cancelada o no renovada su matrícula. No obstante se considerarán para tal decisión los factores pedagógicos y administrativos que favorezcan el real aprendizaje del alumno o alumna en tal situación.

ARTÍCULO 85: Los alumnos o alumnas podrán gozar del beneficio de la repitencia en el establecimiento siempre y cuando existan vacantes en el nivel; si el número de alumnos en esta situación excede la cantidad de vacantes disponibles, se aplicará como criterio de selección el azar hasta completar las vacantes disponibles.

ARTÍCULO 86: El Establecimiento Educacional, a través del Profesor Jefe, mantendrá oportunamente Informados a los Padres y Apoderados del rendimiento o logro académico de objetivos de los alumnos(as), mediante la comunicación escrita de un informe bimestral.

ARTÍCULO 87: La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. El establecimiento educacional entregará un certificado anual de estudio que indique las calificaciones obtenidas en las diferentes asignaturas o módulos y la situación final correspondiente.

ARTÍCULO 88: El certificado anual de estudio debe ser presentado al estudiante, a los padres y apoderados oportunamente.

ARTÍCULO 89: Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar, de cada curso consignados, las calificaciones finales en cada sector, la situación final de los estudiantes y la cédula de identidad de cada uno de ellos. Las actas se confeccionarán en tres ejemplares idénticos y deberán ser presentadas a la Secretaría Regional Ministerial de Educación, organismo que las legalizará, enviará una a la División de Educación General, y devolverá otra al establecimiento educacional y conservará el tercer ejemplar para el Registro Regional.



Las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación, de acuerdo a la realidad que presenten los establecimientos educacionales de su jurisdicción, en cuanto a equipamiento y utilización de medios computacionales, podrán autorizarlos para que presenten sólo un ejemplar de cada acta acompañada de su correspondiente disquete.

ARTÍCULO 90: Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el presente decreto, serán resueltas por las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación respectivas dentro del ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 91: Se deroga, gradualmente, de acuerdo a la fecha de vigencia señalada en el Artículo 1º de este decreto, las disposiciones del Decreto Supremo de Educación N° 4002 de 1980 y Decreto Supremo Exento de Educación N° 146 de 1988 en cuanto se refieran a procesos de evaluación y promoción de los estudiantes.





ANEXO:
REGLAMENTO DE EVALUACIÓN EN EDUCACIÓN PARVULARIA
Año 2021

PÁRRAFO I:

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 01: El Reglamento de Evaluación en Educación Parvularia, establece las normas y procedimientos de Evaluación que se aplicarán en los niveles de Transición de Escuela de Párvulos Tomás Reggio, de acuerdo con lo establecido en las Bases Curriculares de Educación Parvularia para saber en qué medida se están cumpliendo los objetivos que se espera logren los párvulos en su paso por la educación inicial.

En este sentido, la evaluación es una instancia formadora y una herramienta de apoyo al aprendizaje el principal instrumento de la educadora para tomar decisiones curriculares, ya que suministra información en lo que se refiere a la marcha general del proyecto educativo integral, al proceso de desarrollo y aprendizaje de niños y niñas, así como a su propio desempeño.

ARTÍCULO 02: Para efectos de la Evaluación en Educación Parvularia, se determinan las siguientes consideraciones de índole conceptual:

- a) **NIÑO Y NIÑA:** El niño y la niña se conciben como personas singulares y diversas entre sí, sujetos de derechos, en crecimiento y desarrollo de todas sus potencialidades biológicas, psicológicas, socioculturales.
- b) **EVALUACIÓN :** Acción educativa que comprende un proceso mediante el cual el equipo pedagógico, recoge , analiza y comunica información relevante con el fin de tomar decisiones que enriquezcan el proceso educativo (BCEP, 2018).
- c) **OBJETIVOS DE APRENDIZAJE:** Son aquellos aprendizajes que se esperan de los párvulos en cada nivel educativo, precisando las habilidades, actitudes y conocimientos que se busca lograr mediante la práctica pedagógica de la Educación Parvularia. (BCEP, 2018).
- d) **ESTRATEGIAS DE EVALUACIÓN:** Consisten en procesos llevados a cabo para obtener información, a través del uso de determinados instrumentos. Deben ser diversificadas y complementadas para ahondar en la comprensión del fenómeno educativo de todos los niños y las niñas.
- e) **INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN:** Son las herramientas reales y tangibles utilizadas por la persona que evalúa para sistematizar sus valoraciones sobre diferentes aspectos.
- f) **INCLUSIÓN:** La pedagogía debe dar respuesta a las particularidades que presenta el aula, contextualizando las actividades de aprendizaje de acuerdo con las diferencias de todo tipo que presenten los párvulos.





g) **FAMILIA:** La Educación Parvularia acoge a un niño o niña arraigado en su familia, y le corresponde compartir con ella la labor educativa, complementándola y ampliando las experiencias de aprendizaje y desarrollo integral que se le ofrecen.

- ARTÍCULO 03:** Se deben evaluar los diversos componentes del proceso educativo, tales como: Objetivos de Aprendizaje los ambientes de aprendizaje, la participación y el trabajo colaborativo con la familia, los planes de mejoramiento de la institución, entre otros. B CEP, 2018, p.103)
- ARTÍCULO 04:** Los alumnos de educación parvularia, serán evaluados en periodos **SEMESTRALES**, periodo académico que permite responder de manera más adecuada al logro de los objetivos de aprendizaje en los diversos ámbitos.
- ARTÍCULO 05:** Se dará inicio al año escolar con un periodo de evaluación diagnóstica que tendrá una duración máxima de 15 días, con el propósito de conocer aprendizajes previos, detectar carencias o dificultades que marcan el punto de partida para el nuevo aprendizaje.
- ARTÍCULO 06:** Al comienzo, al término del primer semestre y a fines del año se aplicará una prueba estandarizada, capaz de medir los aprendizajes logrados por los niños y niñas de educación parvularia, cuyo proceso educativo inicial se enmarca en las Bases Curriculares vigentes.
- ARTÍCULO 07:** Se evaluarán los Objetivos de Aprendizajes Transversales (OAT) a través de todos los aprendizajes que los niños despliegan al jugar y actuar en su ambiente, de manera que se hagan visibles. Para ello se requiere de momentos de observación y registro de los aprendizajes, los cuales se deben preparar, sistematizar y analizar.

PÁRRAFO II

DE LAS EVALUACIONES

- ARTÍCULO 08:** En el Nivel de Educación Parvularia, la Evaluación es considerada una herramienta de apoyo al aprendizaje que aporta al logro de los OA, es decir es una evaluación para el aprendizaje y no solo del aprendizaje que permite seleccionar y reconstruir progresivamente evidencias del proceso de aprendizaje y desarrollo integral de los párvulos, levantar acciones para ajustar las prácticas educativas y responder de manera pertinente y oportuna a las características, necesidades e intereses de todos los niños y niñas.
- ARTÍCULO 09:** La evaluación, en Educación Parvularia es principalmente formativa y formadora, es decir debe ser una instancia para promover aprendizajes de manera individual y colectiva, además que los equipos pedagógicos puedan reflexionar, construir y reconstruir experiencias de aprendizaje dando mayor pertinencia a los procesos educativos que se desarrollan.





ARTÍCULO 10: La evaluación es considerada también una oportunidad de aprendizaje y de mejora continua a partir de la cual, el / la educador/a, junto con el equipo de aula, toma decisiones y realiza ajustes a los procesos educativos, considerando la evidencia documentada de los niños y niñas y de los contextos para el aprendizaje (familia tiene un rol central)

ARTÍCULO 11: La Evaluación debe darse no sólo en los momentos en que la educadora decide realizar una actividad de control, sino que tiene que darse siempre, en las acciones, tareas, encomiendas, juegos, respuestas a preguntas que le hace el adulto y en cualquier situación de la vida cotidiana, en donde el niño demuestre el resultado de la labor educativa.

ARTÍCULO 12: La Evaluación en el Nivel Preescolar se sustenta en los siguientes principios:

PRINCIPIO 1. La Evaluación para el Aprendizaje debe ser parte de una planificación efectiva para enseñar y para aprender.

La planificación de una educadora debe proporcionar oportunidades tanto al estudiante y a él mismo para obtener información acerca del progreso hacia las metas del aprendizaje. La planificación debe incluir estrategias para asegurar que los estudiantes comprendan las metas del aprendizaje y los criterios que se usarán para evaluar sus trabajos. También se debe planear la manera cómo los estudiantes recibirán la retroalimentación, cómo participarán en la autoevaluación de sus aprendizajes y cómo se les ayudará a progresar aún más.

PRINCIPIO 3. La evaluación debe ser auténtica.

La Evaluación es **auténtica** lo que significa que la información se obtiene de situaciones reales, cotidianas y funcionales en las cuales los niños y las niñas se expresan o despliegan. Tanto del juego iniciado por ellos y ellas o en las experiencias variables y constantes guiadas por los equipos educativos de los procesos y logros de los párvulos, en situaciones auténticas y funcionales, permitiendo formular juicios valorativos y tomar decisiones que conduzcan a la mejora del proceso educativo y de los aprendizajes.

PRINCIPIO 4 . La evaluación es principalmente formativa y formadora

Permite que la Educadora y los equipos pedagógicos puedan recoger información, analizarla, reflexionar, tomar decisiones y reconstruir experiencias de aprendizajes, dando mayor sentido y pertinencia a los procesos educativos que se desarrollan.

PRINCIPIO 5 . La evaluación es continua, integral y participativa.

La evaluación en Educación Parvularia, entendida dentro del proceso de enseñanza –aprendizaje, debe ser **continua**, **integral**, que reúna todas las áreas del desarrollo, **participativa** involucra a todos los actores, **flexible** e **individualizada**.

ARTÍCULO 13: La Evaluación para el aprendizaje se diferencia según el momento en que se realiza y del objetivo que la orienta, en Evaluación Diagnóstica, Evaluación Formativa y Evaluación Sumativa.





- a. **Evaluación Diagnóstica** : Proceso el cual permite identificar el nivel de competencias que poseen los niños y niñas al iniciar un periodo, lectivo una temática u objetivo de aprendizaje. Por lo tanto, la Evaluación Diagnóstica, entrega información acerca de los conocimientos previos, intereses y características de los niños que permitirán establecer metas razonables y elaborar un nuevo diseño o ajuste de la ruta de aprendizajes en los diferentes campos formativos, que responda efectivamente a las características y peculiaridades de los párvulos.
- b. **Formación Formativa** : La Evaluación Formativa, considera la evaluación como parte del trabajo cotidiano del aula, es decir se realiza a lo largo o durante el proceso educativo para monitorear, acompañar el aprendizaje de los niños y niñas y tomar decisiones oportunas que beneficien a los estudiantes, como por ejemplo, intencionar determinados objetivos, modificar estrategias, adecuar los ambientes y oportunidades de aprendizaje, etc.

La Evaluación Formativa preescolar, permitirá **retroalimentar** los aprendizajes que construye el niño y niña asegurando que tomen conciencia de sus procesos, logros, dificultades y formas de aprender para progresar y fortalecer los aprendizajes construidos.

En la evaluación formativa la educadora hará uso de diferentes técnicas, como por ejemplo la técnica de la observación directa de los alumnos y del trabajo que realizan durante la jornada escolar. También serán útiles las anotaciones de las observaciones referentes al proceso de desarrollo de las competencias trabajadas, dificultades, necesidades y posibilidades, registradas en el expediente del niño.

- c. **Evaluación Sumativa** : La Evaluación Sumativa, valora los resultados de aprendizaje y por lo tanto, permite verificar el logro de los OA. Posibilita contar con información valiosa acerca de lo que son, saben, conocen y hacen los párvulos. Del mismo modo, permite una evaluación de las acciones docentes emprendidas, para identificar en qué medida es necesario cambiar o afirmar esas prácticas educativas, las estrategias e instrumentos utilizados deben proporcionar información significativa sobre lo que los niños y niñas han aprendido.

ARTÍCULO 14: La Evaluación como proceso considera la **Retroalimentación**, la cual debe propender progresivamente a que niños y niñas tomen conciencia de sus procesos, logros, dificultades, formas de aprender y fortalecer los aprendizajes construidos. Debe realizarse **retroalimentación** contingente al momento del desempeño, en formas sencillas tales que el párvulo progresivamente las entienda y las acoja. Se trata de generar un contexto (espacio, tiempo y apoyo) para la mejora.

ARTÍCULO 15: Los niños y niñas del nivel tendrán la oportunidad de tomar conciencia y apropiarse del proceso de evaluación como una construcción propia, que se relaciona con la autoevaluación, co-evaluación y heteroevaluación.

- a. **Autoevaluación:** Valoración de los mismos niños y niñas acerca de sus avances, logros y dificultades.
- b. **Co -evaluación:** Evaluación que realizan los pares





c. Heteroevaluación: Valoración del proceso de aprendizaje que realizan otros adultos que están en contacto directo con los niños y niñas, como por ejemplo la familia, educadores, especialistas, entre otros.

PÁRRAFO III
ESTRATEGIAS PARA EVALUAR

ARTÍCULO 16: Durante el transcurso del proceso educativo, se aplicarán diversas estrategias y procedimientos evaluativos para obtener información. Entre las estrategias de evaluación más idóneas para evaluar el aprendizaje, la educadora hará uso de : observación, **entrevistas, análisis del trabajo realizado por el alumno, por el alumno, conversación con la familia, etc.** Todas ellas entregarán información centrada en los procesos que realiza cada niño o niña al aprender. También se podrá hacer uso de **estrategias audiovisuales**, como fotografías, videos, grabaciones, etc que permiten recoger evidencias del aprendizaje optimizando espacio, tiempo y número de participantes del proceso que fácilmente pueden ser transmitidos a padres y apoderados y pueden ser parte de la documentación pedagógica del niño y niña.

PÁRRAFO IV
INSTRUMENTOS O TÉCNICAS PARA EVALUAR.

ARTÍCULO 17: Para sintetizar y plasmar la valoración de la información y llevar a cabo un registro y documentación secuenciada del proceso evaluativo, dando la posibilidad a las Educadoras de proyectar las habilidades, capacidades y conocimientos desde aprendizajes previos, se hará uso de diferentes instrumentos o técnicas de evaluación. Entre los instrumentos más utilizados en Educación Parvularia, considerando la amplitud de los objetivos propuestos y la complementariedad que se debe hacer de ellos para valorar los aprendizajes, se encuentran los siguientes :

- Escalas de Valoración
- Lista control de cotejo o comprobación
- Registros (anecdóticos, descriptivos)
- Escala de apreciación
- Pruebas estandarizadas
- Rúbricas
- diarios de clases , bitacora o cuaderno de reflexión
- Trabajos o producciones de los niños y niñas





**PÁRRAFO V:
DE LAS CALIFICACIONES**

ARTÍCULO 18: Según el presente Reglamento, la evaluación en este nivel, es de carácter cualitativo y se expresa a través de los siguientes conceptos.:

NIVELES DE LOGROS	CRITERIOS	PONDERACIÓN
LOGRADO (L)	Cuando la habilidad evaluada está totalmente lograda de acuerdo a los indicadores de evaluación.	86 AL 100%
MEDIANAMENTE LOGRADO (ML)	Cuando la habilidad evaluada está parcialmente lograda de acuerdo a los indicadores de evaluación.	59 AL 85 %
VIAS DE LOGRO (V L)	Cuando la habilidad evaluada está parcialmente lograda de acuerdo a los indicadores de evaluación	39 AL 58 %
NO LOGRADO (N L)	El aprendizaje alcanzado por el alumno es inferior al mínimo aceptado.	Inferior a 39 %
NO EVALUADO (N E)	No hay información significativa de los logros de los estudiantes	

**PÁRRAFO V:
DE LA PROMOCIÓN**

ARTÍCULO 19: El reglamento establece que los estudiantes de Nivel de Párvulos NT1 y NT2 serán promovidos automáticamente al nivel superior si cumplen con un 85 % de asistencia. Sin embargo, el colegio realizará procedimientos evaluativos en cada semestre en base a instrumentos consensuados entre la UTP, Educadoras y equipo pedagógico, para determinar el nivel de logros alcanzados en cada semestre, de acuerdo a los objetivos de aprendizaje que plantean las Bases Curriculares, 2018)





PÁRRAFO V
COMUNICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

- ARTÍCULO 20:** En la primera reunión de Padres y Apoderados, la Educadora debe dar a conocer las diferentes Modalidades evaluativas contenidas en el presente Reglamento.
- ARTÍCULO 21:** Las Educadoras de los Párvulos deberán informar periódicamente a los padres y apoderados y otros agentes educativos el estado de avance y logros de los aprendizajes de los niños y niñas a través de informes pedagógicos y también en encuentros personales con los padres para analizar, complementar y enriquecer la información.
- ARTÍCULO 22:** Al término de cada semestre, padres y apoderados recibirán un informe de evaluación, que a través de Conceptos verifica el nivel de logros alcanzado por el párvulo, según los Objetivos de Aprendizaje.





Liceo Santa Marta
Vallenar

ANEXO

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN CALIFICACIÓN
Y PROMOCIÓN 2021



DE LAS EVALUACIONES

El plan de evaluación para el año 2021 está considerado en la opción presencial y remota para dar continuidad al proceso de evaluación y retroalimentación en el caso de emergencia sanitaria.

En este contexto la autoridad de educación ha entregado los lineamientos a los establecimientos educacionales para definir proceso de evaluación, el cual pone énfasis en el **uso pedagógico de la evaluación**, integrando el diagnóstico, la evaluación formativa y sumativa organizadas de forma sistemática y frecuente.

El régimen de evaluación que ha adoptado el Liceo Santa Marta es el sistema **SEMESTRAL**, avalado por la importancia de darle continuidad al desarrollo de las actividades curriculares y de las evaluaciones de carácter significativo a que se somete el estudiante en un lapso de tiempo mayor, lo que permite al docente en forma oportuna hacer las adecuaciones en el proceso enseñanza aprendizaje. Artículo 06 del Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción.

El presente anexo al Reglamento se **regirá por el decreto N 67** durante el año 2021 adoptando los criterios sobre evaluación, calificación y promoción, sustentados en el marco del Decreto N°67.

Algunos **principios que sustenta el decreto de evaluación 67/2018**: Artículo 11 del Reglamento de Evaluación , Calificación y Promoción.

- Tanto el docente como los estudiantes deben tener claridad, desde el comienzo del proceso de aprendizaje, respecto de qué es lo que se espera que aprendan y qué criterios permiten evidenciar los progresos y logros de esos aprendizajes.
- Dado que el propósito principal de la evaluación es fortalecer la enseñanza y los aprendizajes de los estudiantes se entenderá la retroalimentación como parte fundamental de cada proceso evaluativo.
- Los procesos e instancias de evaluación deben motivar a que los estudiantes sigan aprendiendo.
- La evaluación formativa se integra al proceso de enseñanza aprendizaje y a la evaluación sumativa.
- Se debe calificar solamente aquello que los estudiantes efectivamente han tenido la oportunidad de aprender.



- Se debe procurar que se utilicen diversas formas de evaluar, que consideren las distintas características, ritmos, formas de aprender necesidades e intereses de los estudiantes.
- Se debe procurar que el estudiante tenga una participación en los procesos de evaluación.
- Las planificaciones y las oportunidades de aprendizaje deben considerar espacios para evaluar formativamente aquellos aprendizajes que se busca desarrollar, abriendo un tiempo adecuado a la retroalimentación en los procesos de enseñanza aprendizaje.
- Se debe procurar evitar la repitencia de los estudiantes. Existen mejores estrategias para abordar las dificultades que puedan estar enfrentando los estudiantes.

Un buen proceso de evaluación pedagógico integra:



La evaluación formativa es parte del proceso de enseñanza para avanzar con todos nuestros estudiantes.

La evaluación sumativa se utiliza para obtener una visión integrada y completa que corresponda a una recopilación de todas las formativas.

Ante este propósito:

- El plan de evaluación del Mineduc contempla una evaluación **Diagnóstica integral** del año anterior y un periodo de reforzamiento de acuerdo con este diagnóstico. Esta evaluación diagnóstica se aplicará a todos los niveles en **Lenguaje y Matemática**, con el propósito de conocer aprendizajes previos, detectar carencias o dificultades que marcan el punto de partida para el nuevo aprendizaje. Se realizará la **primera quincena de marzo** y el análisis de resultados deberá realizarse lo más temprano posible para tomar decisiones respecto al proceso de aprendizaje, siendo flexible y ajustándose a la diversidad de realidades que se vive hoy en día.
- En las demás asignaturas cada profesor en acuerdo con su Departamento realizará una evaluación para detectar los conocimientos previos de los alumnos, esta evaluación deberá enviarse al correo UTP para su revisión y deberá tener al menos un puntaje de 30 puntos.



- Cada Departamento deberá definir el proceso de evaluación que aplicará en este periodo de clases presenciales y remotas.
- Tanto el docente como los estudiantes y los apoderados deben tener claridad, **desde el comienzo** del proceso de aprendizaje, respecto de qué es lo que se espera que aprendan y qué criterios permiten evidenciar los progresos, logros de esos aprendizajes y la fecha en que se aplicará.
- Se deberá informar:
 - Tipos de Evaluación (Formativa – Sumativa)
 - Contenidos a tratar
 - Cantidad de Evaluaciones
 - Fecha de la Evaluación
 - Ponderación
- Puede utilizar rúbricas de evaluación para comunicar los criterios, monitorear el proceso y facilitar la realización de autoevaluaciones, coevaluaciones y heteroevaluaciones.
- Se debe evaluar formativamente las actividades pedagógicas que se desarrollen, mediante instrumentos como: portafolios, rúbricas, texto escolar del estudiante, ticket de salida, entrevistas, proyectos, trabajos de investigación, interrogaciones orales, exposiciones, videos, formularios, etc. Es decir, diversificar los recursos, las estrategias y los tipos de evaluación para que los estudiantes evidencien que la evaluación es parte del proceso de enseñanza y cumple un rol de monitoreo y apoyo para el aprendizaje
- Para dar una respuesta educativa inclusiva, organizar a los estudiantes en grupos pequeños, de modo que tengan la posibilidad de retroalimentar a cada uno de ellos.
- Puede apoyarse en las estrategias de retroalimentación que se encuentran en la página Aprendo en línea. <https://www.curriculumnacional.cl/portal/Documentos-Curriculares/Evaluacion/#plantillas>
- **Realizar una retroalimentación oportuna antes de aplicar evaluación sumativa.**
- Enviar a UTP link de las evaluaciones, rúbricas y tablas de especificación para ser revisadas antes de ser comunicadas a alumnos y apoderados.



- Enviar corrección de las actividades como también la retroalimentación a los alumnos, ellos deben saber cómo les fue para poder mejorar sus aprendizajes.
- **La asignatura de Religión** se evaluará cualitativa (término conceptual) y cuantitativamente (término numérico). La calificación cuantitativa que representa el nivel de logro alcanzado en la asignatura al final del periodo escolar, será considerada como una nota en la asignatura de **Historia, Geografía y Ciencias Sociales y Filosofía** según coherencia temática con la asignatura. Su ponderación será de un **15 %** de la nota final de la asignatura correspondiente. Artículo 58 del Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción.
- En el caso de los alumnos de Kínder y Pre Kínder, la evaluación es un proceso constante y permanente. Sin embargo, con el fin de obtener y analizar información relevante sobre todo el proceso de enseñanza-aprendizaje que los niños desarrollan en sus hogares, se programarán instancias evaluativas específicas para obtener información respecto a los niveles de logros, los cuales se expresarán por **conceptos** definidos por el Equipo de Educadoras, que deben darse a conocer con anticipación a los padres y apoderados.
- **En cuanto a las evaluaciones recuperativas**, la formalidad se basará siguiendo las indicaciones del artículo **número 36** del reglamento de evaluación, que establece que **ante la ausencia de un alumno a procedimientos evaluativos programadas e informadas oportunamente se aplicará el siguiente procedimiento:**
- En caso **debidamente justificado y documentado** por el apoderado (certificado médico, situación de fallecimiento, accidente de trayecto, u otra situación de igual envergadura que realmente justifique la ausencia, validada por el Equipo de Gestión e Inspectoría), el alumno será evaluado al momento de reintegrarse a la clase siguiente de la misma asignatura.
- El certificado médico debe ser extendido por profesional especialista con nombre y registro del Colegio Médico dentro de las 24 horas siguientes a la evaluación.
- Si el profesor ya entregó la evaluación a los alumnos, se debe confeccionar otro instrumento que mida los mismos objetivos de aprendizajes. En ambas situaciones el nivel de exigencia aplicado es de un 60% de aprobación.

La ausencia de un alumno **sin justificación** a un momento evaluativo programado e informado oportunamente, se regularizará de la siguiente manera:



- a) Si el alumno(a) falta a una prueba y no presenta Certificado Médico ni su apoderado lo justifica dentro del plazo de 24 horas, será evaluado al momento de reintegrarse a la clase siguiente de la misma asignatura
 - b) Si el profesor ya entregó la evaluación a los alumnos, se debe confeccionar otro instrumento que mida los mismos objetivos de aprendizajes.
 - c) La nueva evaluación que se aplicará tendrá una exigencia de **un 70%**.
- Se extenderá además este artículo para el caso de incumplimiento en fechas de entrega de trabajos, informes, ensayos, disertaciones etc., acordados previamente entre el docente y los alumnos.
 - Se dejará constancia de la situación en el libro digital.
 - **En relación a los estudiantes que no ha tenido un vínculo permanente con el establecimiento**, tenemos la responsabilidad de realizar todos los esfuerzos de contacto (visitas, correos electrónicos, llamadas, etc.) para que el alumno asista a clases. Si a pesar de estos esfuerzos no hay forma de contactarlos o el contacto ha sido inestable se activará el comité de evaluación integrado por equipo directivo, inspectoría, orientación, convivencia escolar, profesor jefe quienes en conjunto podrán tomar la decisión de promoción o repitencia.

DE LAS CALIFICACIONES

- **Con respecto a la Evaluación durante el periodo presencial y remoto**, en acuerdo por el consejo de profesores, la unidad técnica y dirección y teniendo en cuenta la flexibilidad que señala el decreto 67/ 2018 es que nuestro establecimiento ha dispuesto cerrar el año escolar con dos calificaciones.
- Una por cada semestre como está descrito en el Artículo 55 del Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción:” El resultado final de un semestre se ponderará con el 100% y representará la síntesis de las evidencias evaluativas de los objetivos de aprendizajes, traducidos a término numérico de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal aproximado.



- Se expresará a través de **una calificación** que se calcula sumando los porcentajes de los distintos procedimientos evaluativos en el SEMESTRE en cada asignatura del Plan de Estudio, calculada hasta con un decimal y con la aproximación del segundo decimal.
- La cantidad de calificaciones mínimas y ponderación que se utilice para calcular la calificación final de cada período escolar, se obtendrá con **al menos tres instancias** evaluativas por Semestre y deberá ser coherente con la planificación de la asignatura que realice el Docente. Esta definición y los ajustes que se estimen necesarios deberán sustentarse en argumentos pedagógicos y se acordarán con la Unidad técnico-pedagógico debiendo ser informados con anticipación a los alumnos. Artículo 57 del Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción.
- Respecto de la forma de definir las ponderaciones para una unidad de aprendizaje revisar la tabla de intervalos para instrumentos evaluativos. Artículo 56 del Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción.

Instrumentos evaluativos	Intervalos %
Pruebas	20 - 35
Interrogaciones orales y escritas	10 - 30
Trabajos grupales	10 - 30
Disertaciones	20 - 30
Proyectos	20 - 40
Informes (individuales – grupales)	15 - 30
Representaciones	20 - 30
Debate	20 - 30
Exposiciones Públicas	20 - 30
Portafolios	20 - 30
Acumulativas	10 – 20
Lectura domiciliaria	20 - 30
Autoevaluaciones	05 - 10
Maquetas, etc.	20 - 30



Ejemplo de planificación Anual de las Unidades de Aprendizaje con ponderación

1° SEMESTRE				2° SEMESTRE			
Unidad 0	Unidad 1	Unidad 2	Unidad 3	Unidad 000	Unidad 4	Unidad 5	Unidad 6
20%	25%	25%	30%	15%	20%	35%	30%
100%				100%			

DE LA PROMOCIÓN

Las asignaturas del plan de estudio que serán contempladas para el cálculo del promedio anual deberán tener al menos una calificación del año. Esta calificación debe expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, por asignatura o módulo del Plan de Estudio. Siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0 (art 8° y 10° decreto 67).

Elementos para la promoción: Artículo 80 del Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción.

1. **Respecto del Logro de los objetivos** de las asignaturas, es decir, logro de las evaluaciones formativas y sumativas en situación de pandemia.
 - a) Serán promovidos los estudiantes que hubieren aprobados todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
 - b) Serán promovidos los estudiantes que no hubieren aprobado una asignatura o módulo, siempre que su promedio final anual sea como mínimo un **4.5**, incluido la signatura o el módulo no aprobado.
 - c) Serán promovidos los estudiantes que no hubieren aprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, siempre que su promedio final anual sea como mínimo un **5.0**, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.
2. **Respecto de la Asistencia**, para ser promovidos los estudiantes, deberán tener un porcentaje igual o superior a **un 85% de las clases establecidas** en el calendario anual, entendida la asistencia como la **participación de los estudiantes en actividades de aprendizaje**. Dirección, equipo técnico, inspectoría, orientación, convivencia escolar, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente. En este sentido es de vital importancia realizar el reporte de sus clases y enviarla a la brevedad al inspector correspondiente y al profesor jefe.



ANEXO: REGLAMENTO DE EVALUACIÓN EN EDUCACION PARVULARIA Año 2021

PÁRRAFO V:

DE LAS CALIFICACIONES

ARTÍCULO 18: Según el presente Reglamento, la evaluación en este nivel, es de carácter cualitativo y se expresa a través de los siguientes conceptos.:

NIVELES DE LOGROS	CRITERIOS	PONDERACIÓN
LOGRADO (L)	Cuando la habilidad evaluada está totalmente lograda de acuerdo a los indicadores de evaluación.	86 AL 100%
MEDIANAMENTE LOGRADO (ML)	Cuando la habilidad evaluada está parcialmente lograda de acuerdo a los indicadores de evaluación.	59 AL 85 %
VIAS DE LOGRO (VL)	Cuando la habilidad evaluada está parcialmente lograda de acuerdo a los indicadores de evaluación .	39 AL 58 %
NO LOGRADO (NL)	El aprendizaje alcanzado por el alumno es inferior al mínimo aceptado.	Inferior a 39 %
NO EVALUADO (NE)	No hay información significativa de los logros de los estudiantes	





Liceo Santa Marta de ValLENAR

WWW.LISAMVALLENAR.CL